EXTRACTO SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DIA 5 DE MARZO DE 2021

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día 26 de febrero de 2021, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- DESPACHO DE OFICIOS.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, las propuestas contenidas en los informes emitidos por el Sr. Letrado Asesor Municipal, con los contenidos siguientes:

2.1.- D.******** ** , laboral, contra el INSS, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, IBERMUTUAMUR y contra el AYUNTAMIENTO DE LEON, sobre determinación de contingencias, interesando se resuelva que la baja que su médico de cabecera le expidió el 27 de enero de 2020, por enfermedad común (diagnosticado de "gonalgia izquierda"), recibiendo el alta el día 6 de julio de 2020, sea declarada como de accidente de trabajo, por considerar el demandante que la situación de IT iniciada el 27 de enero de 2020 resulta derivada de contingencias profesionales, por una dolencia que tuvo el 15 de enero de 2020 al bajar de una escalera mientras realizaba su trabajo. El INSS en su Resolución de 13 de mayo de 2020 resolvió "Declarar el carácter de Contingencia Común…"

La demanda se tramitó en el Juzgado de lo Social Nº 3 de León como **SSS SEGURIDAD SOCIAL 335/2020**

Celebrado el juicio, el Juzgado dictó Sentencia Nº 450/2020, de 15 de octubre de 2020, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"DESESTIMO la demanda formulada por ********** frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, la Mutua IBERMUTUA y la empresa "AYUNTAMIENTO DE LEON", y **ABSUELVO** a las codemandadas de las pretensiones deducidas en su contra."

El demandante anunció y formalizó **recurso de suplicación** al que esta Asesoría se opuso. Este recurso se tramitó en el T.S.J. de Castilla y León, Sala de lo Social con el **Número 2056/2020.**

Con fecha 12 de febrero de 2021, el T.S.J dictó sentencia Nº 298/2021con

el siguiente FALLO:

"**Que DEBEMOS DESESTIMAR Y DESESTIMAMOS** el Recurso de Suplicación interpuesto por DON ********** contra la Sentencia dictada en fecha 15 de octubre de 2020 por el Juzgado de lo Social número 3 de León en autos nº 335/2020, en virtud de demanda promovida por el recurrente frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, IBERMUTUA y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEON en materia de Seguridad Social sobre determinación de contingencia y, en consecuencia, confirmamos la citada Resolución. Sin costas.".

2.2.- Con fecha 19 de febrero de 2021, se ha recibido del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de León, Auto 2/2021 de 12 de enero, que tiene el carácter de firme, dictado en el Procedimiento Ordinario 116/2020

El Juzgado dicta Auto Nº 2/2021, de 12 de enero, con la siguiente **PARTE DISPOSITIVA**

ACUERDO:

- PRIMERO.- Declarar terminado el presente procedimiento (Procedimiento Ordinario nº 116/2020), iniciado por demanda interpuesta por la representación de la entidad VALDONCINA PROYECTOS INMOBILIARIOS S.L.

-SEGUNDO.- Imponer al Ayuntamiento de León las costas procesales.

2.3.- Se ha recibido del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de León, Sentencia 20/2020 de 12 de febrero de 2020, que tiene el carácter de firme, dictado en el Procedimiento Abreviado 2020/2019,

Esta Sentencia contiene el FALLO cuyo tenor literal es como sigue:

*"Debo inadmitir el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de Dña.********** , contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por la recurrente, en fecha 7 de agosto de 2019 interpuesto contra la Diligencia de Embargo de fecha 10 de diciembre de 2018 del Ayuntamiento de León sobre vehículo matrícula********** .*

Todo ello, con condena en materia de costas procesales a la recurrente, si bien se fija el límite de 200 €.

Contra la presente Sentencia, en aplicación del art. 81 de la LJCA, como quiera que se inadmite el recurso, procede interponer recurso de Apelación, para ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ de Castilla Y León, con sede

en Valladolid, en el plazo de quince días, recurso que de interpondrá ante este mismo órgano judicial".

El TSJCyL, Sección Tercera, dictó **Sentencia Nº 1160/20** el 12 de noviembre de 2020, firme por Decreto de 19/02/2021, siendo el **FALLO** del siguiente tenor literal:

"ESTIMAR PARCIALMENTE *el recurso de apelación interpuesto por doña Susana Montoya Pisa contra la sentencia de 12 de febrero de 2020 dictada en el procedimiento abreviado 220/19 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de León, que se revoca y, rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Ayuntamiento de León, se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo por aquélla interpuesto anulándose únicamente los actos de recaudación y abono por importe total de 46,17 euros, todo ello sin efectuar especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales en ninguna de las instancias".*

Procede dar cuenta de dichas sentencias a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarlas a puro y debido efecto, al amparo de los art. 103 y ss. LJCA a cuyo fin se remite copia de ellas, al AREA DE TESORERÍA, Servicio de RECAUDACION, para que deje sin efecto las providencias de apremio (3) por importe de 46,17 € y siga con las actuaciones precisas para el cobro del resto de la deuda, si estuviera pendiente.

2.4.- Con fecha 26 de febrero de 2021, ha tenido entrada en esta Asesoría Auto de fecha 24 del mismo mes y año, Nº 17/2021, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de León, en el Procedimiento Abreviado 17/2021,

El Auto referido en su parte dispositiva dice:

"Acuerdo:

1.- La SUSPENSIÓN de la ejecución de la resolución a que se refiere el presente recurso contencioso-administrativo. Esta medida queda condicionada a la acreditación por la recurrente en el plazo de TREINTA DÍAS desde la notificación de esta resolución, de que el aval bancario constituido en vía administrativa se extiende a la vía judicial.

La medida estará en vigor hasta que recaiga sentencia firme en el procedimiento principal o hasta que éste finalice por cualquiera de las causas previstas en la ley, sin perjuicio de su modificación o revocación si cambiaran las circunstancias en virtud de las cuales se adopta.

2.- Llévese testimonio de este auto al procedimiento principal y, una vez acreditada la extensión y suficiencia de la garantía, comuníquese la medida cautelar a la Administración demandada, para su cumplimiento."

Procede dar cuenta del Auto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y adopción del acuerdo de suspensión de la ejecución del acto impugnado durante la tramitación del presente recurso contencioso-Administrativo. A este fin se notificará este acuerdo al Servicio de Gestión de Ingresos-IIVTNU y a Recaudación Municipal, quienes adoptarán las medidas necesarias para suspender la ejecutividad de la resolución impugnada.

2.5.- Con fecha 16 de diciembre de 2020, se ha recibido en esta Asesoría testimonio de la **Sentencia firme nº 170/2020,** de fecha 09/12/2020, recaída en el **Recurso Contencioso-Administrativo nº 123/2020**, del **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3,** de los de **León,** seguido por los trámites del Procedimiento **Abreviado,** promovido por la representación procesal de la entidad mercantil **PLACERES OLVIDADOS, S.L.,** cuyas particularidades son las siguientes:

MATERIA: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

La referida sentencia, cuya fotocopia se acompaña, ha de ser llevada a puro y debido efecto, y contiene el siguiente, **FALLO:**

"Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Placeres Olvidados, S.L. contra la desestimación presunta por el Ayuntamiento de León de reclamación de responsabilidad patrimonial. Sin costas."

2.6.- Con fecha 10 de enero de 2021, se ha recibido en esta Asesoría testimonio de la **Sentencia firme nº 5/2021,** de fecha 04/01/2021, recaída en el **Recurso Contencioso-Administrativo nº 148/2020**, del **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3,** de los de **León,** seguido por los trámites del Procedimiento **Abreviado,** promovido por la representación procesal de **D. ************ cuyas particularidades son las siguientes:

MATERIA: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

FALLO:

"Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por********** , contra resolución de 17 de junio de 2020 del Ayuntamiento de León, que desestima el recurso de reposición frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/04/2020, desestimatorio de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada con fecha 09/11/2018, expediente 117/2018. Con imposición de costas al actor."

2.7.- ANTECEDENTES.

Por la representación procesal de la Junta de Compensación del Sector de la Lastra, se interpuso recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de León, de fecha 21 DE ABRIL DE 2009, por el que se acuerda dar traslado del Proyecto y de la documentación complementaria a la actora, para que proceda a la ejecución del mismo en cumplimiento de la Cláusula Segunda del CONVENIO URBANÍSTICO que se suscribió en 1999 entre ambas partes, y en concreto en lo que respecta al vial de conexión del Polígono de la Lastra con la Avenida de San Froilán, de acuerdo con el Proyecto citado, redactado por el Ingeniero Municipal D. **********

En el otrosí de la demanda se solicitó la suspensión de la ejecución de los actos impugnados, y por ende de la ejecutividad de esa orden de ejecución que el acuerdo entrañaba.

Incoado el recurso PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 106/2009, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León, se ordenó la formación de la correspondiente pieza separada, dando traslado al Ayuntamiento, que en su día se opuso a la medida peticionada.

El Ayuntamiento de León, actuó como parte demandada, y se produjeron las siguientes:

RESOLUCIONES.

Con fecha 14 de noviembre de 2011, se recibió del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de León, **AUTO nº** de fecha 30 de junio de 2010, dictado por ese Juzgado en la citada PIEZA SEPARADA cuya **PARTE DISPOSITIVA,** es del siguiente tenor literal:

"Se acuerda no haber lugar a la medida de suspensión instada por la representación de la Junta de Compensación del Sector de la Lastra, respecto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León, de fecha 21 de abril de 2009, por el que se acuerda dar traslado del proyecto y de la documentación complementaria a la aquí actora, para que proceda a la ejecución del mismo en cumplimiento de la Cláusula Segunda del Convenio Urbanístico que se suscribió en 1.999 entre ambas partes, y en concreto en lo que respecta al vial de conexión del Polígono de La Lastra con la Avenida de San Froilán, de acuerdo con el Proyecto citado, elaborado por el Ingeniero Municipal D. **********

Ello sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas."

A la vista de la parte dispositiva de la resolución judicial, por la representación procesal de la JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR DE LA LASTRA, se interpuso **RECURSO DE APELACIÓN** ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN con sede en VALLADOLID, que tramitado bajo el número 810/2010, dictó **SENTENCIA Nº 706,** de fecha 18 DE MARZO DE 2011, cuyo

FALLO dice textualmente:

"Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación, registrado con el número 810/10, interpuesto por la JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL POLÍGONO LA LASTRA, contra el auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de León de 30 de junio de 2010, dictado en la pieza separada de suspensión del procedimiento ordinario seguido ante el mismo con el número 87/2009. Se hace expresa imposición a la parte apelante de las costas causadas en esta segunda instancia.

Esta sentencia es firme y contra ella no cabe interponer recurso."

Posteriormente, y con fecha 20 de septiembre de 2011, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León, se dicta **AUTO nº 84/2011,** cuya **PARTE DISPOSITIVA,**

DECIDE: Que debía acordar y acordaba tener a la Procuradora Sra. Belinchón García en nombre y representación de la Junta de Compensación del Sector de la Lastra, por **APARTADA Y DESISTIDA** en la prosecución del presente procedimiento.

Siendo firmes todas estas resoluciones, y a pesar del tiempo transcurrido entiende esta Asesoría que procede dar cuenta de todo ello a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y para constancia en acta, y además para la devolución del Expediente Administrativo remitido en su momento al Juzgado, y que ha sido devuelto en soporte papel, en la consideración de que el fondo del recurso no tiene ninguna trascendencia operativa, ya que el vial de conexión fue ejecutado en su momento de acuerdo con el Proyecto y el Polígono desarrollado conforme al Convenio Urbanístico firmado.

Por tanto, se remite el Expediente Administrativo, con copia de todas las resoluciones, que ya se habían remitido en su momento al antiguo SERVICIO DE GESTION DE OBRAS Y URBANISMO-ADJUNTÍA DE URBANISMO Y PATRIMONIO (EXPEDIENTE Nº 143/09), actual AREA DE FOMENTO Y HÁBITAT URBANO (40) SUBÁREA DE URBANISMO-SERVICIO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA, para su conocimiento, y ARCHIVO.

3.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2021, FINANCIADO CON RECURSOS GENERALES MC 9/2021.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por el Concejal delegado de Hacienda, que cuenta con el informe favorable de la Intervención General, cuyo contenido es el siguiente:

"De conformidad con el Expediente de Modificación de Créditos incoado a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, se acuerda aprobar el **Expediente de Modificación de Créditos número 9/2021**, **en el Presupuesto del Ayuntamiento de León, ejercicio económico 2021, en la modalidad Incorporación de Remanentes de Crédito,** conforme al siguiente detalle:

a) ESTADO DE INGRESOS: FINANCIACIÓN.

Aplicación presupuestaria INGRESOS	Denominación de la apicación	Importe (€)
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	863.060,47
	TOTAL INGRESOS...	**863.060,47**

b) ESTADO DE GASTOS: CRÉDITOS QUE SE INCORPORAN.

Aplicación presupuearia GASTOS	Proyecto de Inversión	Denominación proyecto	Importe (€)
03 13200 62902	2020/4/AY03/58	PATRULLA CANINA POLICÍA LOCAL	5.900,00
01 92004 62600	2020/4/AY01/2	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	50.000,00
06 15300 61918	2020/4/AY06/18	ADQUISICIÓN PLACAS PARA CALLES DE LA CIUDAD	80.000,00
10 17100 60900	2020/4/AY10/32	PLAN REHABILITACIÓN PARQUES INFANTILES	9.636,18
18 15320 61901	2020/4/AY18/40	ACTUACIONES RENOVACIÓN VÍAS PUBLICAS	100.561,03
18 16502 63204	2020/4/AY18/42	REPOSICION EQUIPOS ELÉCTRICOS EDIFICIOS - OCAS -	10.564,51
18 32400 63205	2020/4/AY18/43	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. COLEGIOS	338.671,64
18 93300 62200	2020/4/AY18/44	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR., EDIF. USO MÚLTIPLE	29.886,55
18 93300 63200	2020/4/AY18/46	REPARACIONES INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS EDIFICIOS	227.410,39
18 34210 62209	2020/4/AY18/54	INST. ENERGÉTICA PABELLÓN S. BARRIOLUENGO	10.430,17
TOTAL INCORPORACIÓN REMANENTES PROYECTOS INVERSIÓN NO AFECTADOS DEL AÑO 2020			**863.060,47**

4.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Economista Municipal, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Promoción Económica, asi como con el informe favorable del Sr. Interventor General de fecha 3 de marzo de 2021, con el contenido siguiente:

"Primero **y Único**: Aprobar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, EJERCICIO 2021, conforme al siguiente contenido:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, EJERCICIO 2021.

PREÁMBULO

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento de León, se elabora para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8.1. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones que establece que:

"Los órganos de las Administraciones públicas, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones, indicando los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, así como sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria"

La disposición adicional decimotercera de la mencionada Ley aclara además que:

"Los planes y programas relativos a políticas públicas sectoriales que estén previstos en normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de planes estratégicos de subvenciones de los regulados en el apartado 1 del artículo 8 de esta ley, siempre que recojan el contenido previsto en el citado apartado."

La Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada por Acuerdo de Pleno Municipal de fecha 14 de mayo de 2012 dispone en su art. 3 que:

"Anualmente, cada órgano gestor que tenga atribuida la competencia para la concesión de subvenciones elaborará y aprobará un Plan Estratégico en el que se expondrán los objetivos y efectos que se pretenden, las líneas de subvención, los costes previsibles y las fuentes de su financiación, y el régimen de seguimiento y evaluación.
Se elaborarán Planes Estratégicos para las subvenciones que se otorguen en las materias de educación, cultura, deportes, acción social y cooperación al desarrollo; sin que esta relación tenga carácter exhaustivo."

Por todo lo anteriormente expuesto, y tal y como se prevé en la legislación, se procede a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento de organización de las políticas públicas que tienen como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El establecimiento de subvenciones por el Ayuntamiento de León para la Concejalía de Promoción Económica durante el ejercicio 2021 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Artículo 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones presupuestarias correspondientes cada año y la aprobación de las Bases Reguladoras y Convocatoria para su concesión, atendiendo al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Artículo 3.

El Plan Estratégico de subvenciones es un instrumento de gestión, de carácter programático que carece de rango normativo, que no supone incidencia directa en los potenciales beneficiarios ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento. Su efectividad queda condicionada a la tramitación y resolución de los correspondientes expedientes en los que se materializa, así como la previa existencia de las disponibilidades presupuestarias correspondientes para cada ejercicio.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECEN LAS SUBVENCIONES

Artículo 4.

El Ayuntamiento de León, a través de la Concejalía de Promoción Económica, concederá subvenciones a favor de empresas para contribuir a la mejora de la actividad económica del municipio y promover la creación de empleo.

Artículo 5.

Las líneas estratégicas de actuación recogida en el presente Plan Estratégico es la siguiente:

- Línea Estratégica 1 - Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para programas de apoyo a la creación de empresas.

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

El Ayuntamiento de León lleva desde 2001 estableciendo ayudas a empresas, al comercio y a emprendedores, programas que se desarrollaron durante una década y que se retomaron en 2016. Por otra parte, y a través del Instituto de Desarrollo Económico, Formación y Empleo, S.A. (ILDEFE), como agencia local y órgano gestor de las políticas en favor de la promoción económica y el empleo del municipio, el Ayuntamiento de León ha llevado a cabo además, numerosas medidas en favor de las personas desempleadas y la mejora de la actividad económica de la ciudad, incluyendo acciones de formación e intermediación laboral, asesoramiento técnico a pymes y emprendedores, o apoyo al tejido empresarial de nuestro entorno.

En coherencia con lo señalado, la Concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento de León establecerá durante el periodo de vigencia de este Plan Estratégico la siguiente línea de subvenciones:

LÍNEA ESTRATÉGICA 1:

“PROGRAMAS DE APOYO A LA CREACIÓN DE EMPRESAS”.

1. Objetivos y efectos pretendidos

Fomentar la creación de microempresas viables, bajo cualquier forma jurídica, mediante el apoyo a las necesidades iniciales de tesorería de proyectos empresariales generadores de empleo, con el fin de robustecer la actividad económica de la ciudad y activar el tejido empresarial leonés.

Entre esas necesidades se consideran elegibles, los siguientes gastos:

- Gastos inherentes al inicio de la actividad empresarial.
- Los relacionados con el desarrollo de la imagen corporativa de la empresa y sus aplicaciones.
- Los que correspondan a desarrollos web aplicables y al posicionamiento de la nueva actividad empresarial.
- Gastos de uso de nuevas tecnologías de gestión en la actividad empresarial.
- Gastos de personal y asociados al mismo.
- Alquiler de local y similares.
- Inversiones necesarias para desarrollar la actividad.
- Cualquier otro gasto necesario para iniciar la actividad.

2. Costes previsibles y fuentes de financiación

El crédito destinado a financiar las subvenciones convocadas ha sido determinado con cargo al Presupuesto general del Ayuntamiento de León para el año 2021, con una dotación de 100.000,00 euros que se aplicará a la partida presupuestaria 15.92000.47102 de la Concejalía de Promoción Económica.

3. Plan de acción

- Convocatoria anual de subvenciones en concurrencia no competitiva destinadas a apoyar el comienzo de actividad de las empresas de nueva creación.

- Recogida y valoración de solicitudes por una Comisión Técnica hasta agotar el crédito presupuestario. Las solicitudes presentadas por las empresas participantes deberán incluir para su valoración, además de la documentación

requerida en la convocatoria, un proyecto empresarial de la actividad a desarrollar que permita evaluar su viabilidad.

- Las solicitudes serán valoradas por orden de presentación de solicitud completa, entendiendo por tal, la que reúna la documentación e información requerida. Valoradas las solicitudes, una Comisión Técnica compuesta por técnicos de ILDEFE, elevará informe-propuesta de concesión, concretándose en el mismo, la relación de solicitantes para los que se propone la aprobación de la ayuda y su cuantía, siendo aprobadas definitivamente por la Junta de Gobierno Local, previo informe del órgano competente de la Intervención Municipal.

CAPÍTULO IV. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

El control, seguimiento, y evaluación del presente Plan Estratégico de Subvenciones se realizará de la siguiente manera:

• Control económico-financiero de las subvenciones concedidas que se realizarán conforme a las condiciones recogidas en la legislación aplicable.

• Seguimiento y evaluación por parte de comisiones integradas por técnicos de ILDEFE y su Director-Gerente, o en quien este delegue, donde se establecerán los indicadores de seguimiento del Plan. ”

5.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE FORMACIÓN 2021 DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía y tramitación ordinaria. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de servicios; Pliego de Prescripciones Técnicas; Modelo de oferta Económica; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP e informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por Sr. Director del Centro Municipal de Animación Juvenil, y responsable del contrato

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un con un valor estimado total de 19.008,26 € I.V.A excluido, y un Presupuesto de Licitación de 23.000,00 € I.V.A incluido. Los importes máximos de licitación de cada uno de los lotes son los siguientes:

DESCRIPCIÓN LOTES	PRESUPUESTO MÁXIMO		
	BASE	IVA	IVA INCLUIDO
LOTE 1: OCIO Y TIEMPO LIBRE	6.611,57 €	1.388,43 €	8.000,00 €
LOTE 2: IDIOMAS	2.644,63 €	555,37 €	3.200,00 €
LOTE 3: ASTRONOMÍA	1.322,31 €	277,69 €	1.600,00 €
LOTE 4: SEGURIDAD ALIMENTARIA	247,93 €	52,07 €	300,00 €
LOTE 5: PREVENCIÓN DE DEPENDENCIAS	1.322,31 €	277,69 €	1.600,00 €
LOTE 6: AIRE LIBRE	3.140,50 €	659,50 €	3.800,00 €
LOTE 7: SALVAMENTO Y SOCORRISMO	3.719,01 €	780,99€	4.500,00€

El Plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2021, desde la fecha del Acta de inicio del Servicio. El plazo de garantía previsto se establece durante el plazo de duración del contrato.

De acuerdo con el art. 99.4 de la LCSP, se limita a tres, el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, igualmente se limita a tres, el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta.

Aquellas personas físicas o jurídicas que resulten adjudicatarias de alguno de los lotes y estén exentas de IVA, deberán acreditar esta exención mediante certificación de la AET.

La valoración será por criterios económicos (100 puntos), de acuerdo al siguiente detalle:

- Precio más económico: hasta 95 puntos.
- Fin social, solidario, altruista o humanitario: hasta 5 puntos.

Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos, en el que se fiscaliza como favorable el inicio del expediente de contratación. Constan documentos contables de reserva de crédito R.C. de fecha 1 de marzo de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

- nº- 220210001478, por un importe de 8.000,00 €, siendo la aplicación presupuestaria 12.33700.22606 (reuniones y conferencias.)
- nº - 220210001479, por un importe de 3.200,00 €, siendo la aplicación presupuestaria 12.33700.22606 (reuniones y conferencias.)
- nº - 220210001480, por un importe de 1.600,00 €, siendo la aplicación presupuestaria 12.33700.22606 (reuniones y conferencias.)
- nº - 220210001481, por un importe de 300,00 €, siendo la aplicación presupuestaria 12.33700.22606 (reuniones y conferencias.)
- nº - 220210001482, por un importe de 1.600,00 €, siendo la aplicación presupuestaria 12.33700.22606 (reuniones y conferencias.)
- nº - 220210001483,por un importe de 3.800,00 €, siendo la aplicación presupuestaria 12.33700.22606 (reuniones y conferencias.)

- nº - 220210001484, por un importe de 4.500,00 €, siendo la aplicación presupuestaria 12.33700.22606 (reuniones y conferencias.)

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

6.- RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIO PÚBLICO: FEBRERO 2021 Y MARZO 2021.- Se acordó aprobar las propuestas formuladas por la Concejala Delegada de Mayores, cuyos contenidos son los siguientes:

6.1.- RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIO PÚBLICO: FEBRERO 2021.-

PRIMERO: **CONCEDER** el Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación esencial** según lo establecido en el art 8 del Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre y en el art 7.2.1. de la Orden FAM/6/2018 de 11 de enero, a los siguientes usuarios que tengan reconocido un grado de dependencia suficiente.

NOMBRE APELLIDOS	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PÚBLICO
**********	126	20	199,55 €

SEGUNDO: **CONCEDER** el Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación no esencial**, según lo establecido en el Decreto 269/1998, de 17 de diciembre, y en el art. 7.2.2 de La Orden FAM 6/2018 de 11 de enero, a los siguientes usuarios que no tienen suficiente grado de dependencia para tener reconocidas las prestaciones según la Ley de Dependencia.

NOMBRE APELLIDOS	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PÚBLICO
**********	60	11	109,75 €
**********	86	9	36,08 €

TERCERO: Conceder la **AMPLIACIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación esencial**, según lo establecido en el art 8 del Real Decreto 1051/2013

de 27 de diciembre y en el art 7.2.1. de la Orden FAM/6/2018 de 11 de enero, en los términos indicados a las personas detalladas

NOMBRE APELLIDOS	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PÚBLICO
**********	137	20	199,55 €
**********	102	12	119,73 €

CUARTO: Conceder la **AMPLIACIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación no esencial por valoración de la situación familiar y de convivencia superior a 65 puntos** según lo establecido en la Orden FAM/1057/2007 de 31 de mayo y en el art. 7.2.2 de La Orden FAM 6/2018 de 11 de enero, en los términos indicados a las personas detalladas.

NOMBRE APELLIDOS	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PÚBLICO
**********	132	20	0,00 €
**********	100	20	45,97 €

QUINTO: Conceder la REDUCCION del servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación esencial**, según lo establecido en el art. 7.2.2 de La Orden FAM 6/2018 de 11 de enero, en los términos indicados a las personas detalladas.

NOMBRE APELLIDOS	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PÚBLICO
**********	157	12	0,00 €
**********	166	12	0,00 €

SEXTO: **Incoar** procedimiento para la **EXTINCIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio por la **RENUNCIA** del servicio tal y como dispone el artículo 16.1.a) de la Ordenanza Municipal, de las siguientes personas:

NOMBRE APELLIDOS
****
****

SEPTIMO: Incoar procedimiento para la **EXTINCIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio causando baja definitiva en el mismo por **FALLECIMIENTO** del

beneficiario según lo dispuesto en el artículo 16.1.b) de la Ordenanza Municipal Reguladora.

NOMBRE APELLIDOS	FECHA DE FALLECIMIENTO
**********	27/01/2021
**********	25/01/2021
**********	29/01/2021

OCTAVO: Proceder a la **ACTUALIZACIÓN DE PRECIO PUBLICO** del servicio de Ayuda a Domicilio en los términos detallados a las personas que se adjuntan en el listado, tras la revisión de oficio efectuada conforme a lo dispuesto en el art.11 del Acuerdo Regulador de precios públicos por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio en relación a la revisión de oficio, y una vez aplicado el porcentaje correspondiente al precio de adjudicación del contrato del servicio de ayuda a domicilio, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de diciembre de 2020, cuyo precio unitario/hora efectivo de prestación asciende a 17, 67 euros, sin IVA, incrementado un 37,90 por ciento para servicio en horario nocturno y/o festivos.

Para el cálculo de capacidad económica y posterior generación de las tablas de aportación, se han seguido las instrucciones y el sistema de cálculo de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, utilizando los datos económicos referidos el ejercicio económico 2019 incluidos en sus respectivos expedientes de dependencia. El Art. 10 del Acuerdo Regulador por la prestación del Servicio de ayuda a domicilio señala la fórmula aplicada para el cálculo.

HORAS/MES	PRECIO PUBLICO ACTUALIZADO
9	89,80 €
23	145,36 €
11	92,57 €
9	41,94 €
20	43,50 €
21	45,61 €
9	56,27 €
12	119,73 €
9	38,04 €
12	63,36 €
12	8,85 €
21	63,52 €
21	196,56 €
21	0,00 €
20	0,00 €

12	45,16 €
12	6,54 €
11	38,56 €
45	103,20 €
21	43,74 €
20	0,00 €.
12	32,55 €
70	169,74 €
20	0,00 €
15	149,66 €
45	107,36 €
11	0,00 €
12	49,54 €
21	173,90 €
45	206,06 €
11	6,30 €
21	44,64 €
46	0,00 €
30	81,65 €
9	89,80 €
11	45,00 €
11	109,75 €
20	33,41 €
12	33,98 €
12	33,79 €
45	88,65 €
9	0,00 €
11	29,85 €
11	95,17 €
21	63,02 €
9	26,88 €
20	39,93 €
70	193,35 €
20	0,00 €
70	179,89 €
12	119,73 €
20	123,00 €
12	63,36 €
20	129,47 €
11	31,71 €
8	0,00 €
12	39,73 €
70	351,39 €
9	89,80 €

11	39,23 €
20	199,55 €
20	199,55 €
12	104,46 €
70	0,00 €
21	0,00 €
11	49,64 €
8	38,38 €
12	61,68 €
20	58,54 €
9	89,80 €
11	101,78 €
12	37,80 €
12	31,32 €
11	29,91 €
11	46,98 €
4	21,01 €
20	83,23 €
21	209,53 €
21	209,53 €
9	0,00 €
11	29,86 €
9	0,00 €
9	21,53 €
9	3,04 €
24	47,58 €
11	0,00 €
21	9,75 €
12	119,73 €
9	26,89 €
21	84,73 €
11	30,50 €
9	22,69 €
9	21,29 €
12	6,98 €
11	32,83 €
9	56,27 €
21	25,13 €
20	6,57 €
70	87,89 €
45	205,17 €
21	46,36 €
11	109,75 €
70	89,35 €

11	109,75 €
11	47,71 €
20	155,97 €
12	119,73 €
12	27,36 €
21	76,02 €
45	278,22 €
12	34,36 €
50	145,26 €
21	67,86 €
20	42,43 €
70	55,82 €
20	45,77 €
9	0,00 €
20	59,41 €
11	109,75 €
9	89,80 €
20	47,22 €
9	67,36 €
70	103,03 €
46	23,69 €
12	119,73 €
9	42,31 €
9	59,34 €
12	119,73 €
12	98,02 €
12	119,73 €
11	9,73 €
11	0,00 €
45	141,18 €
9	89,80 €
11	0,00 €
70	248,62 €
17	169,62 €
13	84,30 €
12	11,78 €
9	25,30 €
24	62,47 €
35	32,96 €
12	119,73 €
12	0,00 €
12	70,74 €
21	76,18 €
45	188,29 €

40	399,10 €
9	60,48 €
9	44,17 €
12	0,00 €
20	199,55 €
9	26,88 €
12	33,93 €
11	109,75 €
21	209,53 €
12	115,06 €
70	237,66 €
20	64,21 €
9	24,15 €
20	42,43 €
12	119,73 €
12	0,00 €
11	109,75 €
11	29,86 €
9	42,47 €
12	66,67 €
12	75,06 €
12	119,73 €
20	199,55 €
21	7,60 €
9	0,00 €
9	89,80 €
15	46,89 €
9	89,80 €
11	23,82 €
21	209,53 €
21	123,92 €
11	109,75 €
9	69,81 €
11	0,00 €
20	42,44 €
10	99,78 €
70	111,19 €
70	91,91 €
11	109,75 €
12	32,32 €
20	89,46 €
12	95,60 €
12	31,19 €
5	17,73 €

21	49,12 €
21	201,71 €
20	39,11 €
45	70,32 €
8	79,82 €
11	28,10 €
12	119,73 €
45	21,40 €
12	84,39 €
12	6,54 €
11	29,86 €
9	48,44 €
70	149,37 €
21	72,37 €
11	0,00 €
11	33,21 €
9	37,01 €
12	95,48 €
46	46,28 €
12	31,32 €
11	109,75 €
11	93,30 €
9	80,37 €
12	116,18 €
11	45,03 €
26	259,42 €
11	0,00 €
20	0,00 €
21	209,53 €
9	26,88 €
8	79,82 €
21	69,60 €
9	60,12 €
20	12,41 €
21	41,13 €
11	33,01 €
21	50,76 €
12	119,73 €
11	90,20 €
9	89,80 €
9	0,00 €
45	66,29 €
44	417,08 €
21	209,53 €

9	89,80 €
21	209,53 €
12	108,87 €
12	30,61 €
20	42,43 €
11	59,36 €
12	0,00 €
9	52,67 €
11	17,96 €
21	0,00 €
8	40,20 €
20	0,00 €
8	59,82 €
12	31,32 €
45	448,99 €
70	199,60 €
12	119,73 €
45	80,84 €
20	0,00 €
45	21,40 €
11	44,13 €
9	53,98 €
70	87,89 €
70	103,32 €
9	89,80 €
9	26,88 €
9	26,88 €
12	119,73 €
9	38,11 €
11	57,30 €
12	31,51 €
20	199,55 €
12	55,01 €
20	62,31 €
9	61,11 €
45	66,78 €
12	31,26 €
11	64,84 €
45	16,08 €
12	74,87 €
21	120,35 €
12	48,41 €
21	88,52 €
12	33,77 €

11	0,00 €
20	199,55 €
20	48,49 €
20	0,00 €
70	88,04 €
20	48,60 €
9	25,30 €
9	89,80 €
46	106,53 €
20	0,00 €
9	89,80 €
9	26,88 €
12	0,00 €
21	47,63 €
70	575,33 €
9	82,28 €
11	40,27 €
21	0,00 €
12	25,04 €
21	77,94 €
12	0,00 €
20	42,43 €
20	199,55 €
20	6,96 €
20	199,55 €
11	0,00 €
21	14,70 €
12	63,05 €
20	0,00 €
70	87,89 €
9	58,54 €
9	31,18 €
12	43,75 €
70	160,07 €
12	25,09 €
13	32,77 €
20	9,23 €
45	219,69 €
70	224,71 €
12	107,63 €
45	75,37 €
30	222,99 €
20	199,55 €

9	25,31 €
12	0,00 €
12	42,56 €
9	89,80 €
9	26,88 €
20	0,00 €
12	12,32 €
9	77,44 €
12	45,50 €
12	77,22 €
20	56,27 €
20	0,00 €
12	54,14 €
12	36,16 €
12	0,00 €
11	29,86 €
9	10,26 €
9	89,80 €
11	0,00 €
12	119,73 €
20	199,55 €
12	98,40 €
12	101,66 €
20	164,23 €
12	0,00 €
70	0,00 €
20	0,00 €
20	67,83 €
12	54,13 €
12	119,73 €
21	85,27 €
11	0,00 €
12	40,03 €
12	119,73 €
11	109,75 €
12	31,32 €
12	62,15 €
21	117,64 €
11	16,46 €
20	55,64 €
20	199,55 €
45	138,07 €
12	119,73 €
11	109,75 €

20	128,37 €
12	39,17 €
16	120,45 €
12	31,32 €
9	28,56 €
20	78,63 €
11	4,13 €
12	41,63 €
70	278,38 €
21	60,67 €
9	26,88 €
12	49,11 €
11	0,00 €
21	95,67 €
45	111,87 €
9	26,88 €
70	340,20 €
9	25,32 €
13	41,08 €
12	113,72 €
9	0,00 €
20	0,00 €
9	89,80 €
12	0,00 €
20	176,06 €
12	30,51 €
45	448,99 €
9	26,88 €
20	55,65 €
12	41,87 €
12	74,90 €
20	199,55 €
40	61,71 €
8	0,00 €
46	402,54 €
9	58,18 €
30	0,00 €
20	199,55 €
9	26,88 €
11	35,22 €
11	34,34 €
12	31,32 €
11	109,75 €
11	35,95 €

20	42,43 €
21	185,53 €
20	33,98 €
20	42,43 €
12	119,73 €
12	66,10 €
12	119,73 €
8	79,82 €
9	26,28 €
12	31,32 €
12	75,57 €
11	45,66 €
11	0,00 €
12	5,14 €
20	55,99 €
12	86,72 €
9	0,00 €
11	58,84 €
11	0,00 €
30	54,82 €
70	87,89 €
11	35,05 €
20	199,55 €
9	65,88 €
9	26,88 €
11	36,71 €
20	42,43 €
20	43,47 €
12	51,39 €
11	105,90 €
9	32,48 €
12	25,09 €
12	31,32 €
12	83,82 €
12	90,90 €
11	35,16 €
21	43,48 €
9	89,80 €
9	26,70 €
20	199,55 €
20	42,57 €
20	45,47 €
9	89,80 €
20	109,52 €

12	29,49 €
9	25,30 €
12	59,30 €
70	87,89 €
12	31,61 €
12	53,72 €
9	26,88 €
11	0,00 €
21	55,72 €
11	20,53 €
45	0,00 €
70	201,40 €
45	70,33 €
21	132,29 €
11	29,86 €
11	32,58 €
11	55,72 €
9	26,93 €
12	47,65 €
9	29,29 €
9	37,88 €
9	28,37 €
12	31,38 €
9	47,66 €
12	119,73 €
9	25,70 €
9	48,05 €
12	119,73 €
12	31,32 €
70	397,99 €
11	35,36 €
9	0,00 €
12	49,05 €
20	199,55 €
45	398,55 €
12	55,68 €
20	199,55 €
11	29,86 €
70	87,89 €
20	0,00 €
20	53,68 €
11	36,25 €
20	199,55 €

20	39,93 €
12	119,73 €
46	458,96 €
11	109,75 €
20	134,79 €
20	0,00 €
20	0,00 €
9	5,85 €
9	69,98 €
11	45,85 €
21	0,00 €
45	415,22 €
9	25,30 €
12	46,48 €
11	109,75 €
20	11,98 €
12	46,97 €
70	172,84 €
21	209,53 €
9	21,24 €
12	91,74 €
9	33,89 €
20	53,09 €
11	109,75 €
9	89,80 €
9	89,80 €
9	8,87 €
21	42,94 €
9	89,80 €
12	33,79 €
21	43,74 €
20	102,78 €
11	0,00 €
11	30,30 €
9	38,27 €
11	33,06 €
9	20,01 €
9	12,21 €
12	119,73 €
11	47,54 €
12	44,62 €
9	47,26 €
11	109,75 €
20	0,00 €

20	0,00 €
9	36,21 €
9	32,52 €
9	26,88 €
20	0,00 €
12	119,73 €
46	238,67 €
11	30,00 €
12	119,73 €

6.2.- RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: MARZO 2021.- "Vistos los expedientes relativos al reconocimiento, ampliación, reducción, renuncia, desistimiento, extinción, etc. de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio

Se procede a la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: CONCEDER el Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación esencial** según lo establecido en el art 8 del Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre y en el art 7.2.1. de la Orden FAM/6/2018 de 11 de enero, a los siguientes usuarios que tengan reconocido un grado de dependencia suficiente.

NOMBRE APELLIDOS	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PÚBLICO
**********	111	20	110,29 €
**********	93	20	129,38 €
**********	120	20	42,58 €

SEGUNDO: CONCEDER el Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación no esencial**, según lo establecido en el Decreto 269/1998, de 17 de diciembre, y en el art. 7.2.2 de La Orden FAM 6/2018 de 11 de enero, a los siguientes usuarios que no tienen suficiente grado de dependencia para tener reconocidas las prestaciones según la Ley de Dependencia.

NOMBRE APELLIDOS	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PÚBLICO
**********	89	11	109,75 €
**********	56	11	40,47 €
**********	68	11	30,87 €

TERCERO: **CONCEDER** del Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación no esencial por valoración de la situación familiar y de convivencia superior a 65 puntos,** según lo establecido en la Orden FAM/1057/2007 de 31 de mayo y en el art. 7.2.2 de La Orden FAM 6/2018 de 11 de enero, en los términos indicados a las personas detalladas.

NOMBRE APELLIDOS	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PÚBLICO
**********	100	20	45,77 €
**********	100	13	101,79 €

CUARTO: Conceder la **AMPLIACIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación esencial**, según lo establecido en el art 8 del Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre y en el art 7.2.1. de la Orden FAM/6/2018 de 11 de enero, en los términos indicados a las personas detalladas.

NOMBRE APELLIDOS	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PÚBLICO
**********	97	20	42,43 €
**********	165	21	209,53 €

QUINTO: Aceptar el **DESISTIMIENTO** en el procedimiento de solicitud del servicio de Ayuda a Domicilio de las siguientes personas con los efectos previstos en el artículo 10.4 de la Ordenanza Municipal Reguladora.

NOMBRE APELLIDOS	FECHA DE DESISTIMIENTO
**********	17/02/2021

SEXTO: *Aceptar el* ***DESISTIMIENTO*** en el procedimiento de solicitud ampliación del servicio de Ayuda a Domicilio de las siguientes personas con los efectos previstos en el artículo 10.4 de la Ordenanza Municipal Reguladora, continuando la prestación del servicio en las mismas condiciones de intensidad y cuota.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FECHA DESISTIMIENTO
**********	09497465 Y	5/02/2021

SEPTIMO: **Incoar** procedimiento para la **EXTINCIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio por la **RENUNCIA** del servicio tal y como dispone el artículo 16.1.a) de la Ordenanza Municipal

OCTAVO: Incoar procedimiento para la **EXTINCIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio causando baja definitiva en el mismo por **FALLECIMIENTO** del beneficiario según lo dispuesto en el artículo 16.1.b) de la Ordenanza Municipal Reguladora.

FECHA DE FALLECIMIENTO
25/02/2021
10/02/2021
17/02/2021
11/02/2021
20/01/2021
17/02/2021
01/02/2021

7.- RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA: MARZO 2021.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Mayores, cuyo contenido es el siguiente:

Primero.- CONCEDER, a la persona indicada, el Servicio de Teleasistencia.

EXPEDIENTE
TAS/21/022
TAS/20/151
TAS/21/016
AUS/21/038
TAS/20/136
TAS/21/028
TAS/21/027
TAS/21/006
TAS/21/024

TAS/21/020
TAS/21/031
TAS/21/029
TAS/21/019
TAS/21/018
TAS/21/032
TAS/21/017
TAS/21/045
TAS/21/030
TAS/21/026
TAS/21/023
TAS/21/021
TAS/21/039

Segundo.- **DESESTIMAR** a la persona indicada, la solicitud del Servicio de Teleasistencia por no por no cumplir requisito para el acceso a la prestación: No consta su empadronamiento en el municipio de León.

EXPEDIENTE
TAS/21/025

Tercero.- Se acepta la **RENUNCIA** procediendo a la extinción del servicio de Teleasistencia de las siguientes personas:

EXPEDIENTE
TAS/16/110
TAS/15/143
TAS/17/073
TAS/15/062
TAS/18/280

Cuarto.- Incoar procedimiento para la **EXTINCIÓN** del servicio de Teleasistencia causando baja definitiva en el mismo por fallecimiento del titular del servicio.

EXPEDIENTE	FECHA FALLECIMIENTO
TAS/15/131	09/02/2021
TAS/16/144	22/02/2021
TAS/16/055	21/02/2021

TAS/19/098	17/02/2021
TAS/17/231	16/02/2021
TAS/15/007	17/02/2021
TAS/17/208	26/02/2021

8.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES, 2021.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Mayores, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 2 de marzo de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

Primero Aprobar la Convocatoria para el presente año 2021 de las **Subvenciones a Entidades para el desarrollo de actividades y proyectos dirigidos a personas mayores 2021.**

Segundo **Autorizar un gasto para la presente convocatoria de subvenciones de 5.000,00 €** con aplicación a la Partida Presupuestaria 042310048928 del presupuesto 2021.

Tercero Disponer la **publicación** del extracto de la citada Convocatoria aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de León.

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES.2021

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia no competitiva de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente.

1. **BASES REGULADORAS DE LA CONCESION.**

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de León. Aprobada por acuerdo de pleno municipal de 14 de mayo de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 239 de 18 de diciembre.

2. **DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El crédito destinado a financiar las subvenciones convocadas ha sido determinado con cargo al presupuesto 2021 con una dotación de 5.000,00 €, que se aplicará a la partida presupuestaria 042310048928.

3. OBJETO, FINALIDAD Y CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de subvenciones, dirigidas al fomento de actuaciones para personas mayores del municipio de León. Por razón de la naturaleza de la actividad a subvencionar, se realizará **según procedimiento de concurrencia NO competitiva** y de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad y libre concurrencia.

Los proyectos presentados deberán desarrollarse en el municipio de León, y su finalidad será la siguiente: Desarrollo de proyectos y actividades de carácter social, cultural y de promoción de la vida asociativa teniendo en cuenta las características del colectivo al que se dirige: Personas mayores del municipio de León.

Podrán imputarse como gasto vinculado al proyecto o servicio los costes indirectos, en la parte que proporcionalmente corresponda a los mismos de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Quedan excluidas de esta convocatoria:

- Proyectos que hayan resultado beneficiarios de subvención en el Ayuntamiento de León.
- No se admitirá más de una solicitud por entidad, desestimándose el resto.
- Las dietas, gastos de alojamiento y manutención.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- El Impuesto del Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.
- Todos aquellos gastos que no estén expresamente detallados en los programas objeto de la subvención o directamente relacionados con la actividad objeto de dicha subvención.

4. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán acceder a la subvención aquellas entidades privadas, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que, a fecha de la solicitud cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas como entidades sin ánimo de lucro.
- Que entre sus fines estatutarios se encuentre la realización de actividades relacionadas con el fomento de actuaciones para personas mayores.
- Que su domicilio social se encuentre en el municipio de León o justifiquen de forma fehaciente que éste es su ámbito de actuación.
- Que a fecha de la solicitud se encuentren inscritas en el Registro de Entidades, servicios y centros de carácter social de la Junta de Castilla y León y/o en el Registro Municipal de Asociaciones o acrediten su solicitud.
- Que la entidad solicitante se halle al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de León, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de obligaciones con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

No podrán participar en la convocatoria:

- Las entidades que no cumplan con los requisitos establecidos en el apartado anterior.
- Las entidades o asociaciones que hayan obtenido cualquier otro tipo de subvención por parte del Ayuntamiento de León durante el presente ejercicio para el mismo concepto.
- Entidades que a la fecha de la resolución de la presente convocatoria no hayan justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en cualquiera de las convocatorias municipales y en los plazos establecidos en las mismas.
- Las entidades que se encuentren incursas en cualquier otra causa de prohibición prevista en la Ley General de Subvenciones.

5. CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

El importe de las subvenciones concedidas no podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o extranjeros, supere el 90 % del presupuesto del proyecto o servicio para el que se solicita. Este porcentaje máximo se comprobará sobre el presupuesto final de la actividad ya realizada, en el momento de su justificación. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de León a la financiación de 90 % del proyecto o actividad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados,

nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

La subvención objeto de la presente convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales. El importe de las ayudas aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, en ningún caso podrá ser superior al coste total de la actividad.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes, firmadas por el representante legal de la entidad se formularán en instancia según modelo Anexo I y se presentarán de forma electrónica, a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de León, según lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el art.16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo fijado en la convocatoria no serán admitidas, desestimándose mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificará a los interesados en la forma prevista por la normativa vigente.

A la solicitud deberá acompañar, necesariamente, la siguiente documentación:

a) Copia debidamente adverada de los Estatutos vigentes de la Entidad, y en su caso de las modificaciones producidas.
b) Copia simple, del Código de Identificación fiscal de la Entidad solicitante.
c) Acreditación de su inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social de la Junta de Castilla y León y/o en el Registro Municipal de Asociaciones; o en su caso, solicitud de inscripción.
d) Anexo II. Declaración responsable: Que la entidad se halla al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de León y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria así como con la Seguridad Social. Que no se halla en ninguno de los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para la percepción de ayudas o subvenciones públicas. Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para el proyecto presentado. Y que la documentación aportada acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

e) Proyecto concreto para el que se pretende la subvención, con indicación de al menos, su objeto, fundamentación, actuaciones, personas beneficiarias del proyecto, fechas y lugares de realización. Se hará mención expresa de los sistemas de seguimiento y autoevaluación del proyecto.
f) Un Presupuesto, detallado, de los gastos e ingresos previstos para la ejecución del proyecto presentado.
g) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria firmado electrónicamente por el representante de la empresa, para proceder al ingreso de la subvención en caso de ser beneficiaria de la misma. Este certificado se remitirá directamente a la Tesorería Municipal: tesoreríaleon@aytoleon.es
h) Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la subvención solicitada.

No será necesaria la aportación de los documento de los apartados a), b), c), cuando ya se encuentren en poder del Ayuntamiento de León, siempre que se indique expresamente en la solicitud tal circunstancia, fecha en la que se aportaron estos documentos y no hubieran transcurrido más de cinco años de su última aportación.
Si la solicitud no reuniera todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, y/o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá a las entidades solicitantes para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al respecto.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESION Y RESOLUCIÓN.

La valoración de las solicitudes se realizará utilizando el procedimiento de concurrencia **NO competitiva**. El régimen y procedimiento es el mismo que para las de concurrencia competitiva, con la diferencia de que fijadas las condiciones para tener derecho a la subvención, resultaran adjudicatarios todas las entidades solicitantes en función del cumplimiento de los requisitos.

Para evitar desviaciones presupuestarias, se fijará el importe total a repartir entre las entidades beneficiarias, siendo la cuantía que percibirá cada una el cociente entre el crédito de la convocatoria y el número de entidades beneficiarias.

La propuesta de concesión se realizará por La Comisión de Valoración que estará integrada por:

- Presidente: El Alcalde o Concejal/a en quien delegue.
- La Concejala de Mayores.
- Un/a concejal de cada grupo político constituido en la Corporación.
- Personal Técnico responsable de subvenciones de la Concejalía de Bienestar Social.

- Secretaría: Un Técnico/a del Área de Cohesión Social e Igualdad designado por la Presidencia.

La Comisión elevará un informe-propuesta en el que se concretará la relación de solicitantes, la concesión de la subvenciones y su cuantía; las solicitudes excluidas por no cumplir requisitos para ser beneficiarias de la subvención, las denegadas indicando el motivo de denegación; las desistidas de su solicitud o a las que se acepte la renuncia o imposibilidad sobrevenida.

Resolución de las Subvenciones.

Las solicitudes se resolverán por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

La resolución deberá comprender las subvenciones denegadas, las concedidas, con indicación de la actividad subvencionada, su cuantía, forma de pago y las condiciones en las que se otorga; las desestimadas o no concedidas por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad sobrevenida.

La resolución se notificará a los interesados, señalando los motivos que la fundamentan y el régimen de impugnación, de acuerdo con la normativa vigente.

El vencimiento del plazo máximo para resolver sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones estarán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos del proyecto presentado.
b) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo de los programas subvencionados.
c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos, debiendo justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
d) Comunicar al Ayuntamiento, con la antelación debida, la hora y lugar de realización de las actividades integradas en el programa subvencionado.
e) Presentar junto con la solicitud la documentación requerida en la convocatoria.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el Ayuntamiento de León, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
g) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.
i) Acreditar, con la justificación de la subvención concedida, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
k) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
l) Las entidades a las que se conceda la subvención deberán hacer mención expresa de la financiación municipal.
m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente convocatoria y demás legislación aplicable.

9. PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones concedidas se abonarán en un único pago, una vez realizada su justificación por la Entidad beneficiaria, mediante transferencia, que se ingresará en una cuenta bancaria de la que sea titular dicha Entidad.

La falta de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo implicará la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida.

10. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El plazo para que las entidades beneficiarias justifiquen la aplicación de la totalidad de la subvención a la actividad determinada por la concesión finaliza el **15 de octubre de 2021.**

Según dispone el art. 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas; la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de forma electrónica en el Registro electrónico del Ayuntamiento de León, de la documentación relacionada a continuación, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir a la Entidad la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el art. 28.5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

La justificación de las subvenciones se acreditará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de León de los siguientes documentos:

a) Memoria de la actividad: en la que se detalle, al menos: Descripción de la actividad realizada, número de personas beneficiarias, medios utilizados, los objetivos alcanzados, y fechas y lugares de realización.
b) Memoria económica: comprensiva de todos los ingresos y gastos de la actividad subvencionada, debidamente detallados, con indicación de acreedor, importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán, además, las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto inicial.
c) Cuenta justificativa de la subvención concedida. Anexo III
d) Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el art. 6 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. Deberán tener fecha de 2021 y en las mismas deberá constar el recibí del expedidor o en su defecto justificante bancario de la efectividad del pago. En el caso de facturas por importe igual o superior a 50 €, el pago se realizará necesariamente por transferencia bancaria y se acompañará copia de esta en la cuenta justificativa.
e) Las facturas acreditativas de los gastos de la actividad subvencionada, u otro documento de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico se presentarán originales y deberá figurar transcrita y firmada la siguiente diligencia: “La presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de León en un __ %”. (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 90 %, si no viene determinado el mismo). La entidad beneficiaria aparecerá como destinataria de las mismas. Debe cumplir con los requisitos legales para la emisión de facturas:
    - Número de factura.
    - Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio, tanto del expedidor/a como del destinatario/a.
    - Base imponible y tipo impositivo aplicado, o la expresión “IVA incluido” en su caso.
    - Fecha de expedición de la factura y, si fuese distinta de esta, fecha en la que se hayan efectuado las operaciones o se haya recibido el pago anticipado.
f) Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación junto con los justificantes de pago por medios bancarios.
    - Nóminas mensuales. Sólo es imputable el importe líquido del recibo de nómina. Los gastos de la seguridad social del trabajador y de la empresa se deberán imputar en los documentos justificativos del abono de las cargas sociales. Los gastos de IRPF se deberán imputar en el documento justificativo de ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.
    - En el caso de recibis, sólo se imputará el líquido que percibe el beneficiario. Los gastos de IRPF se deberán imputar en el documento justificativo de ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.
    - Documentos justificativos del abono de las cargas sociales TC1 y TC2.

- Documentos justificativos de ingreso de las retenciones en concepto de IRPF e incorporar el documento de ingresos de dicha cantidad en Hacienda.

g) Declaración responsable del/de la Presidencia o de la Tesorería de la Entidad de las subvenciones o ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas en relación a dicha actividad, con indicación de su importe.
h) Acreditación fehaciente de las medidas utilizadas para dar publicidad a la financiación municipal.
i) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Española de la Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social.

Si presentada la documentación justificativa, se comprobara que la misma contiene defectos subsanables, se otorgará a la entidad un plazo de 10 días para que proceda a su corrección. Dicho plazo será de 15 días en el caso de que el requisito incumplido sea el de acreditación de la obligación de dar publicidad a la financiación pública municipal concedida.

Si transcurrido el plazo de justificación, ésta no se ha presentado, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente.

La falta de presentación en el plazo de requerimiento establecido llevará consigo la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la ley.

11. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro parcial o total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
d) Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión establecidas en la presente convocatoria.
e) En los demás supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León.

En su caso, el procedimiento de reintegro, se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones.

12. NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León aprobada en Pleno de 14 de mayo de 2012 y publicada en el BOP nº 239 de 18 de diciembre, en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo, así como lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de León.

9.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, 2021.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 2 de marzo de 2021 cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria para el presente año 2021 de las **Subvenciones a Entidades para el desarrollo de proyectos en materia de acción social unidas como anexo.**

SEGUNDO.- Autorizar un gasto para la presente convocatoria de subvenciones de 130.000,00 € con aplicación a la Partida Presupuestaria 04.23100.48210 del presupuesto municipal 2021.

TERCERO.- Disponer la **publicación** del extracto de la Convocatoria aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de León.

ANEXO
CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN MATERIA DE ACCION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE LEON. 2021

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente.

1. BASES REGULADORAS DE LA CONCESION.

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de León. Aprobada por acuerdo de pleno municipal de 14 de mayo de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 239 de 18 de diciembre.

2. DOTACION PRESUPUESTARIA.

El crédito destinado a financiar las subvenciones convocadas ha sido determinado con cargo al Presupuesto del año 2021 con una dotación de 130.000 €, que se aplicará a la Partida Presupuestaria 04.23100.48210.

3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es la regulación de subvenciones destinadas a fomentar la ejecución de proyectos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro para la intervención con personas y sectores en riesgo de exclusión social, contribuir a la consolidación de proyectos que requieran de una financiación estable y promover el asociacionismo y la participación social, utilizando el procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad y libre concurrencia.

Los proyectos a presentar deberán desarrollarse en el municipio de León, y deberán ir dirigidos a las finalidades que se expresan a continuación: Ejecución de proyectos y programas de carácter preventivo, asistencial, promocional o rehabilitador, dirigidos a la intervención social en el municipio con personas y sectores vulnerables, en desventaja social o en riesgo de exclusión social.

Podrán imputarse como gasto vinculado al proyecto o servicio los costes indirectos, en la parte que proporcionalmente corresponda a los mismos de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Quedan excluidas de esta convocatoria:

- Proyectos que hayan resultado beneficiarios de subvención en el Ayuntamiento de León.
- No se admitirá más de una solicitud por entidad, desestimándose el resto.
- Las dietas, gastos de alojamiento y manutención.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- El Impuesto del Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

4. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de la subvención las entidades privadas sin ánimo de lucro que en la fecha de solicitud reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas como Entidades sin ánimo de lucro.

- Que entre sus fines estatutarios se encuentre la realización de actividades de carácter social.
- Que su domicilio social se encuentre en el municipio de León o justifiquen de forma fehaciente que éste es su ámbito de actuación.
- Que a fecha de la solicitud se encuentren inscritas en el Registro de Entidades, servicios y centros de carácter social de la Junta de Castilla y León y/o en el Registro Municipal de Asociaciones o acrediten su solicitud.
- Que la entidad solicitante se halle al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de León, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de obligaciones con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Quedarán excluidos de este procedimiento de concesión de subvenciones las entidades que:

- Las entidades que no cumplan con los requisitos establecidos en el apartado anterior.
- Las entidades o asociaciones que hayan obtenido cualquier otro tipo de subvención por parte del Ayuntamiento de León durante el presente ejercicio para el mismo concepto.
- Entidades que a la fecha de la resolución de la presente convocatoria no hayan justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en cualquiera de las convocatorias municipales y en los plazos establecidos en las mismas.
- Las entidades que se encuentren incursas en cualquier otra causa de prohibición prevista en la Ley General de Subvenciones.

5. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o extranjeros, supere el 90 % del presupuesto del proyecto o servicio para el que se solicita. Este porcentaje máximo se comprobará sobre el presupuesto final de la actividad ya realizada, en el momento de su justificación. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de León a la financiación de 90 % del proyecto o actividad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

6. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes, firmadas por el representante legal de la entidad se formularán en instancia según modelo Anexo I y se presentarán de forma electrónica, a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de León, según lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el art.16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo fijado en la convocatoria no serán admitidas, desestimándose mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificará a los interesados en la forma prevista por la normativa vigente.

A la solicitud deberá acompañar, necesariamente, la siguiente documentación:

i) Copia debidamente adverada de los Estatutos vigentes de la Entidad, y en su caso de las modificaciones producidas
j) Copia simple, del Código de Identificación fiscal de la Entidad solicitante.
k) Acreditación de su inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social de la Junta de Castilla y León y/o en el Registro Municipal de Asociaciones o, en su caso, solicitud de inscripción .
l) Anexo II. Declaración responsable: Que la entidad se halla al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de León y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria así como con la Seguridad Social. Que no se halla en ninguno de los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para la percepción de ayudas o subvenciones públicas. Que todo el personal al que corresponde la realización de actividades que tengan como sujetos a los menores de edad cumple con el requisito previsto en la ley orgánica 1/1996 y en la ley 45/2015. Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para el proyecto presentado. Y que la documentación aportada acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
m) Proyecto concreto para el que se pretende la subvención, con indicación de al menos, su objeto, fundamentación, actuaciones, personas beneficiarias del proyecto, fechas y lugares de realización. Se hará mención expresa de los sistemas de seguimiento y autoevaluación del proyecto.
n) Un Presupuesto, detallado, de los gastos e ingresos previstos para la ejecución del proyecto presentado.
o) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria firmado electrónicamente por el representante de la entidad, para proceder al ingreso de la subvención en

caso de ser beneficiaria de la misma. Este certificado se remitirá directamente a la Tesorería Municipal: tesoreríaleon@aytoleon.es

p) Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la subvención solicitada.

No será necesaria la aportación de los documento de los apartados a), b), c), cuando ya se encuentren en poder del Ayuntamiento de León, siempre que se indique expresamente en la solicitud tal circunstancia, fecha en la que se aportaron estos documentos y no hubieran transcurrido más de cinco años de su última aportación.

Si la solicitud no reuniera todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, y/o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá a las entidades solicitantes para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al respecto.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

La prelación de solicitudes en orden a distribuir el crédito correspondiente a las presentes bases se realizará previa valoración de las mismas de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios de valoración de Proyectos	Puntos
Calidad Técnica y metodológica del proyecto.	Hasta 45 puntos
Déficit de actividades análogas en la programación municipal.	Hasta 20 puntos
Complementariedad del proyecto con los programas en materia de acción social de los servicios municipales.	Hasta 20 puntos
Trayectoria de la entidad y experiencia en proyectos de similares características en el municipio de León.	Hasta 10 puntos
Número de beneficiarios potenciales y repercusión social del proyecto.	Hasta 5 puntos

No serán objeto de subvención, y por lo tanto quedarán excluidos de la convocatoria aquellos proyectos con una puntuación inferior a 20.

La cuantía de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria será proporcional a la puntuación obtenida.

La Valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión se realizará por una Comisión de Valoración integrada por:

- Presidente: El Alcalde o Concejal/a en quien delegue.
- La Concejala de Bienestar Social.
- Un/a concejal de cada grupo político constituido en la Corporación.

- Personal Técnico responsable de subvenciones de la Concejalía de Bienestar Social.
- Secretaría: Un Técnico/a del Área de Cohesión Social e Igualdad designado por la Presidencia.

La Comisión elevará un informe-propuesta en el que se concretará la relación de solicitantes, la concesión de la subvenciones y su cuantía, expresando los criterios de valoración utilizados; las solicitudes excluidas por no cumplir requisitos para ser beneficiarias de la subvención, las denegadas indicando el motivo de denegación; las desistidas de su solicitud o a las que se acepte la renuncia o imposibilidad sobrevenida.

Resolución de las Subvenciones

Las solicitudes se resolverán por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

La resolución deberá comprender las subvenciones denegadas, las concedidas, con indicación de la actividad subvencionada, su cuantía, forma de pago y las condiciones en las que se otorga; las desestimadas o no concedidas por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad sobrevenida.

La resolución se notificará a los interesados, señalando los motivos que la fundamentan y el régimen de impugnación, de acuerdo con la normativa vigente.

El vencimiento del plazo máximo para resolver sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones estarán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos del proyecto presentado.
b) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo de los programas subvencionados.
c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos, debiendo justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
d) Presentar junto con la solicitud la documentación requerida en la convocatoria.

e) En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia en la que se establece la obligación de acreditar para quienes pretenden acceder o ejercer profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, que no tienen antecedentes penales por haber cometido delitos sexuales, se exigirá la presentación del correspondiente Certificado del registro general de Delincuentes sexuales en el que figure que NO CONSTA información penal relativa a los profesionales contratados o voluntarios asegurados que desarrollen la actividad subvencionada.
f) Comunicar al Ayuntamiento, con la antelación debida, la hora y lugar de realización de las actividades integradas en el programa subvencionado.
g) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el Ayuntamiento de León, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.
j) Acreditar, con la justificación de la subvención concedida, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
l) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
m) Las entidades a las que se conceda la subvención deberán hacer mención expresa de la financiación municipal.
n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente convocatoria y en la legislación aplicable.

9.- PAGO DE LA SUBVENCION

Se anticipará el 75% de la cuantía de la subvención, una vez adoptado el acuerdo de su concesión, procediéndose al abono del 25% restante una vez se apruebe la justificación de la subvención concedida.
Las subvenciones concedidas se abonarán mediante transferencia, que se ingresará en una cuenta bancaria de la que sea titular dicha Entidad.
La falta de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo implicará la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida.

10.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION.

El plazo para que las entidades beneficiarias justifiquen la aplicación de la totalidad de la subvención a la actividad determinada por la concesión finaliza el 1 de octubre de 2021.
Según dispone el art. 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas; la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de forma electrónica en el Registro electrónico del Ayuntamiento de León, de la documentación relacionada a continuación, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir a la Entidad la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el art. 28.5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.
La justificación de las subvenciones se acreditará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de León de los siguientes documentos:

a) Memoria de la actividad: en la que se detalle, al menos: Descripción de la actividad realizada, número de personas beneficiarias, medios utilizados, los objetivos alcanzados, y fechas y lugares de realización.
b) Memoria económica: comprensiva de todos los ingresos y gastos de la actividad subvencionada, debidamente detallados. Se indicarán, además, las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto inicial.
c) Cuenta justificativa de la subvención concedida. Anexo III
d) Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el art. 6 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. Deberán tener fecha de 2021 y en las mismas deberá constar el recibí del expedidor o en su defecto justificante bancario de la efectividad del pago. En el caso de facturas por importe igual o superior a 50 €, el pago se realizará necesariamente por transferencia bancaria y se acompañará copia de esta en la cuenta justificativa.
e) Las facturas acreditativas de los gastos de la actividad subvencionada, u otro documento de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico se presentarán originales y deberá figurar transcrita y firmada la siguiente diligencia: “La presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de León en un __ %”. (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 90 %, si no viene determinado el mismo). La entidad beneficiaria aparecerá como destinataria de las mismas. Debe cumplir con los requisitos legales para la emisión de facturas:

    - Número de factura.
    - Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio, tanto del expedidor/a como del destinatario/a.
    - Base imponible y tipo impositivo aplicado, o la expresión “IVA incluido” en su caso.
    - Fecha de expedición de la factura y, si fuese distinta de esta, fecha en la que se hayan efectuado las operaciones o se haya recibido el pago anticipado.
f) Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación junto con los justificantes de pago por medios bancarios.

- Nóminas mensuales. Sólo es imputable el importe líquido del recibo de nómina. Los gastos de la seguridad social del trabajador y de la empresa se deberán imputar en los documentos justificativos del abono de las cargas sociales. Los gastos de IRPF se deberán imputar en el documento justificativo de ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.
- En el caso de recibís, sólo se imputará el líquido que percibe el beneficiario. Los gastos de IRPF se deberán imputar en el documento justificativo de ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.
- Documentos justificativos del abono de las cargas sociales TC1 y TC2.
- Documentos justificativos de ingreso de las retenciones en concepto de IRPF e incorporar el documento de ingresos de dicha cantidad en Hacienda.

g) Declaración responsable del/de la Presidencia o de la Tesorería de la Entidad de las subvenciones o ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas en relación a dicha actividad, con indicación de su importe.
h) Acreditación fehaciente de las medidas utilizadas para dar publicidad a la financiación municipal.
i) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Española de la Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social.

Si presentada la documentación justificativa, se comprobara que la misma contiene defectos subsanables, se otorgará a la entidad un plazo de 10 días para que proceda a su corrección.

Si transcurrido el plazo de justificación, ésta no se ha presentado, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente.

La falta de presentación en el plazo de requerimiento establecido llevará consigo la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la ley.

11.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
d) Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión establecidas en la presente convocatoria.
e) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones.

12.- LEGISLACION APLICABLE.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de León aprobada por Pleno Municipal de 14 de mayo de 2012 (BOP nº 239 de 18 de diciembre), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo, y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de León.

10.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON DESTINO A PROYECTOS Y ACCIONES EN MATERIA DE SALUD Y HÁBITOS SALUDABLES, 2021.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 2 de marzo de 2021 cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria para el presente año 2021 de las Subvenciones a Entidades para la promoción de la salud y hábitos de vida saludable unida como anexo.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto para la presente convocatoria de subvenciones de 50.000,00 € con aplicación a la Partida Presupuestaria 04.23100.48209 del presupuesto 2021.

TERCERO.- Disponer la publicación del extracto de la Convocatoria aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de León.

ANEXO.
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS DE PROMOCION DE LA SALUD Y HÁBITOS SALUDABLES. AÑO 2021.

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente.

1. BASES REGULADORAS DE LA CONCESION.

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de León. Aprobada por acuerdo de pleno municipal de 14 de mayo de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 239 de 18 de diciembre.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito destinado a financiar las subvenciones convocadas ha sido determinado con cargo al Presupuesto 2021 con una dotación de 50.000 €, que se aplicará a la Partida Presupuestaria 04.23100.48209.

3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCION.

La presente Convocatoria tiene por objeto la regulación de las subvenciones dirigidas a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para el fomento de acciones y actuaciones en materia de protección, promoción de la salud prevención de enfermedades, y promoción de hábitos saludables según el procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad y libre concurrencia.

Los proyectos a presentar deberán desarrollarse en el municipio de León, y deberán ir dirigidos a las finalidades que se expresan a continuación:

- Desarrollo de programas de promoción de la salud, fomento de estilos de vida saludable, que potencien factores de protección y prevención frente a riesgos para la salud.
- Apoyo a asociaciones que trabajen con colectivos afectados por enfermedades y sus familiares.
- Programas de estimulación precoz.
- Rehabilitación educativo-asistencial.
- Programas que persiguen avances en la calidad de vida de las personas con discapacidad y familias.
- Programas de promoción de la autonomía personal de personas con discapacidad física, psíquica y sensorial.

Las subvenciones se destinarán a cubrir los gastos realizados que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto para el que se concedió.

Podrán imputarse como gasto vinculado al proyecto o servicio los costes indirectos, en la parte que proporcionalmente corresponda a los mismos de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Quedan excluidas de esta convocatoria:

- Proyectos que hayan resultado beneficiarios de subvención en el Ayuntamiento de León.

- No se admitirá más de una solicitud por entidad, desestimándose el resto.
- Las dietas, gastos de alojamiento y manutención.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- El Impuesto del Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

4. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de la subvención las entidades privadas sin ánimo de lucro que en la fecha de solicitud reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas como Entidades sin ánimo de lucro.
- Que entre sus fines estatutarios se encuentre la realización de actividades relacionadas con el ámbito de la salud y la promoción de hábitos de vida saludable.
- Que su domicilio social se encuentre en el municipio de León o justifiquen de forma fehaciente que éste es su ámbito de actuación.
- Que a fecha de la solicitud se encuentren inscritas en el Registro de Entidades, servicios y centros de carácter social de la Junta de Castilla y León y/o en el Registro Municipal de Asociaciones o acrediten su solicitud.
- Que la entidad solicitante se halle al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de León, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de obligaciones con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Quedarán excluidos de este procedimiento de concesión de subvenciones las entidades que:

- Las entidades que no cumplan con los requisitos establecidos en el apartado anterior.
- Las entidades o asociaciones que hayan obtenido cualquier otro tipo de subvención por parte del Ayuntamiento de León durante el presente ejercicio para el mismo concepto.
- Entidades que a la fecha de la resolución de la presente convocatoria no hayan justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en cualquiera de las convocatorias municipales y en los plazos establecidos en las mismas.
- Las entidades que se encuentren incursas en cualquier otra causa de prohibición prevista en la Ley General de Subvenciones.

5. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o extranjeros, supere el 90 % del presupuesto del proyecto o servicio para el que se solicita. Este porcentaje máximo se comprobará sobre el presupuesto final de la actividad ya realizada, en el momento de su justificación. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de León a la financiación de 90 % del proyecto o actividad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

6. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes, firmadas por el representante legal de la entidad se formularán en instancia según modelo Anexo I y se presentarán de forma electrónica, a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de León, según lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el art.16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo fijado en la convocatoria no serán admitidas, desestimándose mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificará a los interesados en la forma prevista por la normativa vigente.

A la solicitud deberá acompañar, necesariamente, la siguiente documentación:

a) Copia debidamente adverada de los Estatutos vigentes de la Entidad, y en su caso de las modificaciones producidas.
b) Copia simple, del Código de Identificación fiscal de la Entidad solicitante.
c) Acreditación de su inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social de la Junta de Castilla y León y/o en el Registro Municipal de Asociaciones; o en su caso, solicitud de inscripción.
d) Anexo II. Declaración responsable: Que la entidad se halla al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de León y la Agencia Estatal de la

Administración Tributaria así como con la Seguridad Social. Que no se halla en ninguno de los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para la percepción de ayudas o subvenciones públicas. Que todo el personal al que corresponde la realización de actividades que tengan como sujetos a los menores de edad cumple con el requisito previsto en la ley orgánica 1/1996 y en la ley 45/2015. Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para el proyecto presentado. Y que la documentación aportada acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

e) Proyecto concreto para el que se pretende la subvención, con indicación de al menos, su objeto, fundamentación, actuaciones, personas beneficiarias del proyecto, fechas y lugares de realización. Se hará mención expresa de los sistemas de seguimiento y autoevaluación del proyecto.
f) Un Presupuesto, detallado, de los gastos e ingresos previstos para la ejecución del proyecto presentado.
g) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria firmado electrónicamente por el representante de la empresa, para proceder al ingreso de la subvención en caso de ser beneficiaria de la misma. Este certificado se remitirá directamente a la Tesorería Municipal: tesoreríaleon@aytoleon.es
h) Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la subvención solicitada.

No será necesaria la aportación de los documento de los apartados a), b), c), cuando ya se encuentren en poder del Ayuntamiento de León, siempre que se indique expresamente en la solicitud tal circunstancia, fecha en la que se aportaron estos documentos y no hubieran transcurrido más de cinco años de su última aportación.
Si la solicitud no reuniera todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, y/o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá a las entidades solicitantes para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al respecto.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESION Y VALORACION DE LAS SOLICITUDES.

1. La prelación de solicitudes en orden a distribuir el crédito correspondiente a las presentes bases se realizará previa valoración de las mismas de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios de valoración de Proyectos	Puntos
Calidad Técnica y metodológica del proyecto.	Hasta 40 puntos
Innovación del proyecto e inexistencia de programas similares en el municipio.	Hasta 20 puntos

Impacto sobre la población beneficiaria y repercusión social del proyecto.	Hasta 20 puntos
Trayectoria de la entidad y experiencia en proyectos de similares características en el municipio de León.	Hasta 10 puntos
Programas cuyos objetivos estén dirigidos a desarrollar la autonomía personal.	Hasta 10 puntos.

No serán objeto de subvención, y por lo tanto quedarán excluidos de la convocatoria aquellos proyectos con una puntuación inferior a 20.

La cuantía de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria será proporcional a la puntuación obtenida.

La Valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión se realizará por una Comisión de Valoración integrada por:

- Presidente: El Alcalde o Concejal/a en quien delegue.
- La Concejala de Bienestar Social.
- Un/a concejal de cada grupo político constituido en la Corporación.
- Personal Técnico responsable de subvenciones de la Concejalía de Bienestar Social.
- Secretaría: Un Técnico/a del Área de Cohesión Social e Igualdad designado por la Presidencia.

La Comisión elevará un informe-propuesta en el que se concretará la relación de solicitantes, la concesión de la subvenciones y su cuantía, expresando los criterios de valoración utilizados; las solicitudes excluidas por no cumplir requisitos para ser beneficiarias de la subvención, las denegadas indicando el motivo de denegación; las desistidas de su solicitud o a las que se acepte la renuncia o imposibilidad sobrevenida.

Resolución de las Subvenciones:

Las solicitudes se resolverán por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

La resolución deberá comprender las subvenciones denegadas, las concedidas, con indicación de la actividad subvencionada, su cuantía, forma de pago y las condiciones en las que se otorga; las desestimadas o no concedidas por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad sobrevenida.

La resolución se notificará a los interesados, señalando los motivos que la fundamentan y el régimen de impugnación, de acuerdo con la normativa vigente.

El vencimiento del plazo máximo para resolver sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones estarán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos del proyecto presentado.
b) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo de los programas subvencionados. Las entidades subvencionadas para la realización de actividades de pública concurrencia se comprometen a asumir los accidentes que se puedan producir en el trascurso del desarrollo de la actividad por medio de una póliza de seguros, siendo exigible su acreditación ante la administración municipal antes del comienzo de la actividad.
c) En ningún caso el Ayuntamiento de León asumirá obligación alguna respecto del personal que las entidades destinen a la ejecución de los programas y actividades objeto de la subvención.
d) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos, debiendo justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
e) Presentar junto con la solicitud la documentación requerida en la convocatoria.
f) En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia en la que se establece la obligación de acreditar para quienes pretenden acceder o ejercer profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, que no tienen antecedentes penales por haber cometido delitos sexuales, se exigirá la presentación del correspondiente Certificado del registro general de Delincuentes sexuales en el que figure que NO CONSTA información penal relativa a los profesionales contratados o voluntarios asegurados que desarrollen la actividad subvencionada.
g) Comunicar al Ayuntamiento, con la antelación debida, la hora y lugar de realización de las actividades integradas en el programa subvencionado.
h) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el Ayuntamiento de León, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
i) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.
k) Acreditar, con la justificación de la subvención concedida, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
m) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
n) Las entidades a las que se conceda la subvención deberán hacer mención expresa de la financiación municipal.
o) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente convocatoria y en la legislación aplicable.

9. PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se anticipará el 75% de la cuantía de la subvención, una vez adoptado el acuerdo de su concesión, procediéndose al abono del 25% restante una vez se apruebe la justificación de la subvención concedida.

Las subvenciones concedidas se abonarán mediante transferencia, que se ingresará en una cuenta bancaria de la que sea titular dicha Entidad.

La falta de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo implicará la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida.

10. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El plazo para que las entidades beneficiarias justifiquen la aplicación de la totalidad de la subvención a la actividad determinada por la concesión finaliza el 1 de octubre de 2021.
Según dispone el art. 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de forma electrónica en el Registro electrónico del Ayuntamiento de León, de la documentación relacionada a continuación,sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir a la Entidad la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el art. 28.5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.
La justificación de las subvenciones se acreditará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de León de los siguientes documentos:

a) Memoria de la actividad: en la que se detalle, al menos: Descripción de la actividad realizada, número de personas beneficiarias, medios utilizados, los objetivos alcanzados, y fechas y lugares de realización.
b) Memoria económica: comprensiva de todos los ingresos y gastos de la actividad subvencionada, debidamente detallados, con indicación de acreedor, importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán, además, las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto inicial.
c) Cuenta justificativa de la subvención concedida. Anexo III
d) Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el art. 6 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. Deberán tener fecha de 2021 y en las mismas deberá constar el recibí del expedidor o en su defecto justificante bancario de la efectividad del pago. En el caso de facturas por importe igual o superior a 50 €, el pago se realizará necesariamente por transferencia bancaria y se acompañará copia de esta en la cuenta justificativa.
e) Las facturas acreditativas de los gastos de la actividad subvencionada, u otro documento de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico se presentarán originales y deberá figurar transcrita y firmada la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de León en un __ %". (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 90 %, si no viene determinado el mismo). La entidad beneficiaria aparecerá como destinataria de las mismas. Debe cumplir con los requisitos legales para la emisión de facturas:

    - Número de factura.
    - Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio, tanto del expedidor/a como del destinatario/a.
    - Base imponible y tipo impositivo aplicado, o la expresión "IVA incluido" en su caso.
    - Fecha de expedición de la factura y, si fuese distinta de esta, fecha en la que se hayan efectuado las operaciones o se haya recibido el pago anticipado.
f) Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación junto con los justificantes de pago por medios bancarios.

    - Nóminas mensuales. Sólo es imputable el importe líquido del recibo de nómina. Los gastos de la seguridad social del trabajador y de la empresa se deberán imputar en los documentos justificativos del abono de las cargas sociales. Los gastos de IRPF se deberán imputar en el documento justificativo de ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.
    - En el caso de recibís, sólo se imputará el líquido que percibe el beneficiario. Los gastos de IRPF se deberán imputar en el documento justificativo de ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.
    - Documentos justificativos del abono de las cargas sociales TC1 y TC2.

- Documentos justificativos de ingreso de las retenciones en concepto de IRPF e incorporar el documento de ingresos de dicha cantidad en Hacienda.

g) Declaración responsable del/de la Presidencia o de la Tesorería de la Entidad de las subvenciones o ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas en relación a dicha actividad, con indicación de su importe.
h) Acreditación fehaciente de las medidas utilizadas para dar publicidad a la financiación municipal.
i) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Española de la Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social.

Si presentada la documentación justificativa, se comprobara que la misma contiene defectos subsanables, se otorgará a la entidad un plazo de 10 días para que proceda a su corrección.

Si transcurrido el plazo de justificación, ésta no se ha presentado, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente.

La falta de presentación en el plazo de requerimiento establecido llevará consigo la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la ley.

11. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente:

a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
d. Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión establecidas en la presente convocatoria.
e. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones.

12. LEGISLACION APLICABLE.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de León aprobada por Pleno Municipal de 14 de mayo de 2012 (BOP nº 239 de 18 de diciembre), en

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo, y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de León.

11.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA EL FOMENTO DE LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, 2021.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 2 de marzo de 2021 cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria para el presente año 2021 de las Subvenciones a Entidades para el fomento de la inserción laboral de personas con discapacidad unidas como anexo.
SEGUNDO.- Autorizar un gasto para la presente convocatoria de subvenciones de 15.000,00 € con aplicación a la Partida Presupuestaria 04.23100.48008. del presupuesto 2021.
TERCERO.- Disponer la publicación del extracto de la Convocatoria aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de León.

ANEXO
CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA EL FOMENTO DE LA INSERCIÓN SOCIO LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2021.

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente.

1. BASES REGULADORAS DE LA CONCESION.

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de León. Aprobada por acuerdo de pleno municipal de 14 de mayo de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 239 de 18 de diciembre.

1. DOTACION PRESUPUESTARIA.

El crédito destinado a financiar las subvenciones convocadas ha sido determinado con cargo al Presupuesto 2021 con una dotación de 15.000 €, que se aplicará a la Partida Presupuestaria 04.23100.48008

2. **OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN**.

La presente Convocatoria tiene por objeto la regulación de las subvenciones para la promoción de proyectos dirigidos a la inserción socio laboral de personas con discapacidad del municipio de León, según el procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad y libre concurrencia.

Los proyectos a presentar deberán desarrollarse en el municipio de León, y deberán ir dirigidos a las finalidades que se expresan a continuación: Fomentar la ejecución de proyectos y servicios desarrollados por entidades sin ánimo de lucro que intervengan en el Área de la Discapacidad. Estos proyectos o servicios pueden ser de carácter preventivo, asistencial, promocional y/o de prospección laboral, dirigidos a la participación y a la inclusión socio laboral de personas con discapacidad.

Podrán imputarse como gasto vinculado al proyecto o servicio los costes indirectos, en la parte que proporcionalmente corresponda a los mismos de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Quedan excluidos de esta convocatoria:

- Proyectos que hayan resultado beneficiarios de subvención en el Ayuntamiento de León.
- No se admitirá más de una solicitud por entidad, desestimándose el resto.
- Las dietas, gastos de alojamiento y manutención.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- El Impuesto del Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

3. **BENEFICIARIOS.**

Podrán acceder a la subvención aquellas entidades privadas, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que, a fecha de la publicación de la convocatoria cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas como entidades sin ánimo de lucro.
- Que entre sus fines estatutarios se encuentre la atención, promoción e inserción de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- Que su domicilio social se encuentre en el municipio de León o justifiquen de forma fehaciente que éste es su ámbito de actuación.
- Que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social de la Junta de Castilla y León, y/o en el Registro Municipal de Asociaciones; o hayan solicitado su inscripción en el mismo.
- Que la entidad solicitante se halle al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de León, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de obligaciones con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

No podrán participar en la convocatoria:

- Las entidades que no cumplan con los requisitos establecidos en el apartado anterior.

- Las entidades o asociaciones que hayan obtenido cualquier otro tipo de subvención por parte del Ayuntamiento de León durante el presente ejercicio para el mismo concepto.
- Entidades que a la fecha de la resolución de la presente convocatoria no hayan justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en cualquiera de las convocatorias municipales y en los plazos establecidos en las mismas.
- Las entidades que se encuentren incursas en cualquier otra causa de prohibición prevista en la Ley General de Subvenciones.

4. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o extranjeros, supere el 90 % del presupuesto del proyecto o servicio para el que se solicita. Este porcentaje máximo se comprobará sobre el presupuesto final de la actividad ya realizada, en el momento de su justificación. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de León a la financiación de 90 % del proyecto o actividad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

5. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, firmadas por el representante legal de la entidad se formularán en instancia según modelo Anexo I y se presentarán de forma electrónica, a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de León, según lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el art.16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo fijado en la convocatoria no serán admitidas, desestimándose mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificará a los interesados en la forma prevista por la normativa vigente.

A la solicitud deberá acompañar, necesariamente, la siguiente documentación:

a) Copia debidamente adverada de los Estatutos vigentes de la Entidad, y en su caso de las modificaciones producidas.
b) Copia simple del Código de Identificación fiscal de la Entidad solicitante.
c) Acreditación de su inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social de la Junta de Castilla y León y/o en el Registro Municipal de Asociaciones o, en su caso, solicitud de inscripción.

d) Anexo II. Declaración responsable: Que la entidad se halla al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de León y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria así como con la Seguridad Social. Que no se halla en ninguno de los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para la percepción de ayudas o subvenciones públicas. Que todo el personal al que corresponde la realización de actividades que tengan como sujetos a los menores de edad cumple con el requisito previsto en la ley orgánica 1/1996 y en la ley 45/2015. Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para el proyecto presentado. Y que la documentación aportada acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

e) Proyecto concreto para el que se pretende la subvención, con indicación de al menos, su objeto, fundamentación, actuaciones, personas beneficiarias del proyecto, fechas y lugares de realización. Se hará mención expresa de los sistemas de seguimiento y autoevaluación del proyecto.
f) Un Presupuesto, detallado, de los gastos e ingresos previstos para la ejecución del proyecto presentado.
g) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria firmado electrónicamente por el representante de la empresa, para proceder al ingreso de la subvención en caso de ser beneficiaria de la misma. Este certificado se remitirá directamente a la Tesorería Municipal: tesoreríaleon@aytoleon.es
h) Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la subvención solicitada.

No será necesaria la aportación de los documento de los apartados a), b), c), cuando ya se encuentren en poder del Ayuntamiento de León, siempre que se indique expresamente en la solicitud tal circunstancia, fecha en la que se aportaron estos documentos y no hubieran transcurrido más de cinco años de su última aportación.
Si la solicitud no reuniera todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, y/o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá a las entidades solicitantes para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al respecto.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

La prelación de solicitudes en orden a distribuir el crédito correspondiente a la presente convocatoria se realizará previa valoración de las mismas de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios de valoración de Proyectos	Puntos
Calidad Técnica y metodológica del proyecto.	Hasta 40 puntos
Déficit de actividades análogas en la programación municipal o deficiencia de las programadas.	Hasta 20 puntos
Estructura del área de Formación y Empleo de la Entidad.	Hasta 10 puntos.
Trayectoria de la entidad y experiencia en proyectos de similares características en el municipio de León.	Hasta 10 puntos
Número de beneficiarios potenciales y repercusión social del proyecto.	Hasta 5 puntos

Actuaciones de prospección en el mercado laboral.	Hasta 15 puntos.

Se desestimarán aquellos proyectos que, una vez valorados de forma individualizada, aplicando los criterios de valoración indicados, no alcancen una puntuación mínima de 20 puntos.

La cuantía de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria será proporcional a la puntuación obtenida.

La Valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión se realizará por una Comisión de Valoración integrada por:

- Presidente: El Alcalde o Concejal/a en quien delegue.
- La Concejala de Bienestar Social.
- Un/a concejal de cada grupo político constituido en la Corporación.
- Personal Técnico responsable de subvenciones de la Concejalía de Bienestar Social.
- Secretaría: Un Técnico/a del Área de Cohesión Social e Igualdad designado por la Presidencia.

La Comisión elevará un informe-propuesta en el que se concretará la relación de solicitantes, la concesión de la subvenciones y su cuantía, expresando los criterios de valoración utilizados; las solicitudes excluidas por no cumplir requisitos para ser beneficiarias de la subvención, las denegadas indicando el motivo de denegación; las desistidas de su solicitud o a las que se acepte la renuncia o imposibilidad sobrevenida.

Resolución de las Subvenciones:

Las solicitudes se resolverán por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

La resolución deberá comprender las subvenciones denegadas, las concedidas, con indicación de la actividad subvencionada, su cuantía, forma de pago y las condiciones en las que se otorga y las desestimadas o no concedidas por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad sobrevenida.

La resolución se notificará a los interesados, señalando los motivos que la fundamentan y el régimen de impugnación, de acuerdo con la normativa vigente.

El vencimiento del plazo máximo para resolver sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones estarán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos del proyecto presentado.
b) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo de los programas subvencionados.
c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos, debiendo justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
d) Comunicar al Ayuntamiento, con la antelación debida, la hora y lugar de realización de las actividades integradas en el programa subvencionado.
e) Presentar junto con la solicitud, la documentación requerida en la convocatoria.
f) En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia en la que se establece la obligación de acreditar para quienes pretenden acceder o ejercer profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, que no tienen antecedentes penales por haber cometido delitos sexuales, se exigirá la presentación del correspondiente Certificado del registro general de Delincuentes sexuales en el que figure que NO CONSTA información penal relativa a los profesionales contratados o voluntarios asegurados que desarrollen la actividad subvencionada.
g) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el Ayuntamiento de León, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
h) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.
j) Acreditar, con la justificación de la subvención concedida, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
l) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
m) Las entidades a las que se conceda la subvención deberán hacer mención expresa de la financiación municipal.
n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente convocatoria y demás legislación aplicable.

i. PROCEDIMIENTO DE PAGO

Se anticipará el 75% de la cuantía de la subvención, una vez adoptado el acuerdo de su concesión, procediéndose al abono del 25% restante una vez se apruebe la justificación de la subvención concedida.

Las subvenciones concedidas se abonarán mediante transferencia, que se ingresará en una cuenta bancaria de la que sea titular dicha Entidad.

La falta de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo implicará la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida.

ii. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION.

El plazo para que las entidades beneficiarias justifiquen la aplicación de la totalidad de la subvención a la actividad determinada por la concesión finaliza el **15 de octubre de 2021.**

Según dispone el art. 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas; la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de forma electrónica en el Registro electrónico del Ayuntamiento de León, de la documentación relacionada a continuación, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir a la Entidad la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el art. 28.5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.
La justificación de las subvenciones se acreditará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de León de los siguientes documentos:

a) Memoria de la actividad: en la que se detalle, al menos: Descripción de la actividad realizada, número de personas beneficiarias, medios utilizados, los objetivos alcanzados, y fechas y lugares de realización.
b) Memoria económica: comprensiva de todos los ingresos y gastos de la actividad subvencionada, debidamente detallados, con indicación de acreedor, importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán, además, las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto inicial.
c) Cuenta justificativa de la subvención concedida. Anexo III
d) Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el art. 6 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. Deberán tener fecha de 2021 y en las mismas deberá constar el recibí del expedidor o en su defecto justificante bancario de la efectividad del pago. En el caso de facturas por importe igual o superior a 50 €, el pago se realizará necesariamente por transferencia bancaria y se acompañará copia de esta en la cuenta justificativa.
e) Las facturas acreditativas de los gastos de la actividad subvencionada, u otro documento de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico se presentarán originales y deberá figurar transcrita y firmada la siguiente diligencia: “La presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de León en un __ %”. (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 90 %, si no viene determinado el mismo). La entidad beneficiaria aparecerá como destinataria de las mismas. Debe cumplir con los requisitos legales para la emisión de facturas:

    - Número de factura.
    - Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio, tanto del expedidor/a como del destinatario/a.
    - Base imponible y tipo impositivo aplicado, o la expresión “IVA incluido” en su caso.

- Fecha de expedición de la factura y, si fuese distinta de esta, fecha en la que se hayan efectuado las operaciones o se haya recibido el pago anticipado.

f) Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación junto con los justificantes de pago por medios bancarios.
   - Nóminas mensuales. Sólo es imputable el importe líquido del recibo de nómina. Los gastos de la seguridad social del trabajador y de la empresa se deberán imputar en los documentos justificativos del abono de las cargas sociales. Los gastos de IRPF se deberán imputar en el documento justificativo de ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.
   - En el caso de recibís, sólo se imputará el líquido que percibe el beneficiario. Los gastos de IRPF se deberán imputar en el documento justificativo de ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.
   - Documentos justificativos del abono de las cargas sociales TC1 y TC2.
   - Documentos justificativos de ingreso de las retenciones en concepto de IRPF e incorporar el documento de ingresos de dicha cantidad en Hacienda.

g) Declaración responsable del/de la Presidencia o de la Tesorería de la Entidad de las subvenciones o ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas en relación a dicha actividad, con indicación de su importe.

h) Acreditación fehaciente de las medidas utilizadas para dar publicidad a la financiación municipal.

i) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Española de la Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social.

Si presentada la documentación justificativa, se comprobara que la misma contiene defectos subsanables, se otorgará a la entidad un plazo de 10 días para que proceda a su corrección.

Si transcurrido el plazo de justificación, ésta no se ha presentado, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente.

La falta de presentación en el plazo de requerimiento establecido llevará consigo la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la ley.

11) REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente:

f) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

g) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

h) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

i) Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión establecidas en la presente convocatoria.

j) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones.

12) LEGISLACION APLICABLE.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de León aprobada por Pleno Municipal de 14 de mayo de 2012 (BOP nº 239 de 18 de diciembre), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo, y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de León.

12.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA FUNDACIÓN LEONESA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO, FULDEFE PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE EJECUCIÓN DE CUATRO ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A MUJERES, AÑO 2021.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Asesora Jurídica de la Mujer, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Igualdad, asi como con el informe favorable del Sr. Interventor General de fecha 3 de marzo de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

1. Aprobar la formalización y firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de León y el FULDEFE (cuyo texto se incorpora como ANEXO).

2. Aprobar la autorización y disposición de un gasto a favor de FULDEFE, con NIF G24443848 por valor de **56.000,00 euros** en concepto de trasferencia corriente, para poder acometer los gastos derivados de la puesta en marcha de las cuatro acciones formativas mencionadas con cargo a la partida presupuestaria 16 23135 48927 y al documento de Reserva de Crédito (RC) con el número de operación AY/2021-220210001422.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA FUNDACIÓN LEONESA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (FULDEFE)

En la ciudad de León y en su Casa Consistorial, a de……. dos mil veintiuno.

EN REUNIÓN

De una parte, **Dª********** ************ , mayor de edad, con N.I.F. núm. 09**********5H y con domicilio a efectos de notificaciones en la Ciudad de León, en la Avenida de Ordoño II, número 10 (Casa Consistorial).

De otra, **D.********** ********** , mayor de edad, con N.I.F. núm. 09*********0M y con domicilio a efectos de notificaciones en la Ciudad de León, Avenida de la Magdalena, número 9.

COMPARECEN

La primera, en representación del **Excmo. Ayuntamiento de León**, como Concejala de Igualdad.

El segundo, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN LEONESA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO,** en adelante **FULDEFE,** y en calidad de Director de la misma, conforme se acredita mediante escritura de apoderamiento otorgada en León, el día 18 de abril de 2001, ante el Notario de León, D.**********, número 1329 de su Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de León, al Tomo 915, Folio 140, Hoja LE-11.691, inscripción 5ª.

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar, según expresamente manifiestan, y

EXPONEN

I. Que **FULDEFE**, se dedica a la consecución de fines de interés general mediante el impulso y fomento de las actuaciones necesarias para el desarrollo económico, la formación y el empleo en la ciudad de León y su Alfoz.

Son fines primordiales de la Fundación los siguientes:

- El impulso de la educación no reglada en el ámbito de la formación profesional.
- La orientación e inserción profesional.
- El fomento del empleo.
- El ejercicio de actividades tendentes al desarrollo socio-económico de la ciudad de León y su Alfoz.

En el desarrollo de los anteriores fines, la Fundación impulsará la realización de las siguientes actividades:

1. La puesta en marcha de programas de formación e inserción profesional a favor de los jóvenes desempleados, bien con sus propios recursos, bien en colaboración con otras entidades.

2. La instrumentación de acciones tendentes a un aumento del nivel y calidad de la formación profesional ocupacional y del empleo.

3. La diversificación de la oferta en materia de formación profesional ocupacional, promoviendo su adaptación a los cambios económicos,

tecnológicos y sociales, orientando la misma hacia los oficios y trabajos que demanda el mercado laboral.

4. La investigación, observación, estudio y prospección del mercado de trabajo.

5. La información y asesoramiento sobre la gestión empresarial y el empleo.

6. El estímulo, análisis, promoción y apoyo a proyectos que fomenten el empleo.

7. El fomento de la formación empresarial entre los jóvenes.

8. La colaboración y cooperación con las organizaciones sociales y económicas interesadas en las políticas de formación y fomento del empleo, así como con las Administraciones Públicas.

9. Cualquier otra que redunde en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación.

II. Que el Ayuntamiento de León quiere impulsar desde la Concejalía de Igualdad la realización de determinadas actividades formativas tendentes a la puesta en marcha de programas de formación e inserción profesional a favor de mujeres desempleadas, y en especial aquellas en situaciones más vulnerables (víctimas de violencia, inmigrantes, con escasa formación y recursos económicos insuficientes), con el fin de mejorar sus condiciones de vida facilitando su integración social y laboral; concretamente desea la puesta en marcha, de diversas acciones formativas, tanto en modalidad “online”, como en modalidad presencial en los sectores de Atención Sociosanitaria y Gestión Administrativa.

III. Es por todo lo anterior, que el Ayuntamiento de León decide conceder una subvención directa y nominativa a **FULDEFE** según recoge el art. 22.2, c) de la Ley General de Subvenciones, y para instrumentalizar tal subvención, se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

Primera. - OBJETO

Es objeto del presente Convenio la puesta en marcha por parte de **FULDEFE** de las acciones formativas que más adelante se detallan, las cuales están dirigidas a mujeres desempleadas y empadronadas en León, que, tras abandonar el mercado laboral, requieren un reciclaje profesional, así como a mujeres que parten de situaciones de riesgo social con mayores dificultades de inserción.

El número de beneficiarias, con motivo de la pandemia COVID 19, estará supeditado a la modalidad de la formación:

.- presencial (con un máximo de 7 beneficiarias por curso).
.- formación on line (con un máximo de 25 beneficiarias por curso).

ACCIONES FORMATIVAS

1.- Acción formativa de "Gestión Administrativa: **290 horas**.

Módulos:
- Gestión administrativa del proceso comercial: 80 horas.
- Registros contables: 120 horas.
- Aplicaciones informáticas de hojas de cálculo: 50 horas.
- Aplicaciones informáticas de tratamiento de textos: 30 horas.
- Módulo Igualdad de oportunidades: 10 horas.

2.- Acción formativa de "Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales": **460 horas**.
Módulos:
- Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional (100 horas).
- Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones (70 horas).
- Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones (70 horas).
- Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones (130 horas).
- Módulo de prácticas profesionales no laborales de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones (80 horas).
- Módulo Igualdad de oportunidades: 10 horas.

3.- Acción formativa de "Atención sociosanitaria a personas dependientes a domicilio": **260 horas**.

Módulos:
- Higiene y atención sanitaria domiciliaria: 170 horas.
- Mantenimiento y rehabilitación psicosocial de las personas dependientes en domicilio: 80 h.
- Módulo igualdad de oportunidades: 10 h.

4.- Acción formativa de "Atención sociosanitaria a personas dependientes a domicilio II": **260 horas** (dirigido a mujeres sin competencias digitales).

Módulos:
- Higiene y atención sanitaria domiciliaria: 170 horas.
- Mantenimiento y rehabilitación psicosocial de las personas dependientes en domicilio: 80 h.
- Módulo igualdad de oportunidades: 10 h.

Características adicionales de este último curso:
Incluye 65 horas adicionales de apoyo tutorial en alfabetización digital durante el desarrollo del mismo y la disponibilidad de asistir a un aula informatizada.
Está dirigido a mujeres sin recursos tecnológicos ni competencias digitales (este curso, por sus características, tendrá carácter presencial).

Se prevé que la finalización de las acciones formativas en su conjunto no será con fecha posterior al 30 de septiembre del año en curso. Aun así, se hace constar expresamente que con motivo de la pandemia COVID-19, las acciones previstas en este convenio pueden ser objeto de modificación en virtud de las circunstancias sociales de cada momento, por lo que FULDEFE, poniendo en conocimiento de la Concejalía de

Igualdad las incidencias que puedan producirse, podrá modificar tanto los plazos de ejecución, como nuevas acciones que puedan sustituir la cancelación de las previstas por lo motivos indicados.

Segunda. - DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito destinado a financiar esta subvención, determinado con cargo al Presupuesto de la anualidad 2021 con una dotación de **56.000 euros**, se aplicará a la aplicación presupuestaria 16.23135.48927 – "Transferencia FULDEFE Inserción laboral mujer" del Presupuesto General Municipal del ejercicio corriente.

Tercera. - BENEFICIARIAS Y OBLIGACIONES DE LAS MISMAS

Las beneficiarias serán mujeres, en especial aquellas en situaciones más vulnerables, desempleadas y empadronadas en León.

La obtención del diploma acreditativo por parte de las mismas se supeditará al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Aportar los datos necesarios para la incorporación a la acción formativa.
- Colaborar con el/la monitor/a, y el personal que organiza y es responsable de la formación en la buena marcha del curso.
- Asistir a los cursos con APROVECHAMIENTO, respetando los horarios y firmando los partes de asistencia.
- Justificar las faltas de asistencia y puntualidad al curso en la misma semana en que se produzca la falta.

Cuarta. - ACCIONES DE DISFUSIÓN Y CAPTACIÓN.

Por parte de FULDEFE:

- Sondeo en la base de datos de personas desempleadas de su servicio de orientación laboral.
- Campaña en redes sociales.
- Mailing entre entidades que trabajan en la formación y/o inserción de personas desempleadas.

Por parte de la Concejalía de Igualdad:

- Envío de información a diferentes áreas municipales: CEAS, Coordinadoras mujeres víctimas de violencia, Equipos de Inclusión Social, Equipos de Apoyo a Familias y EPAP.
- Envío de información a la Comisión Técnica de la Red de Asistencia de Casas de Acogida de la Junta de Castilla y León.
- Envío de información al Consejo municipal de las Mujeres.
- Difusión en prensa local.

<u>Quinta</u>. - JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

La justificación se realizará, una vez ejecutadas las acciones formativas por parte de **FULDEFE**, ante el Ayuntamiento de León, siendo en todo caso la fecha límite el **15 de octubre de 2021.**

FULDEFE elaborará una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que deberá contener la siguiente información:

1. Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, en su caso.

4. Acreditación de que **FULDEFE** se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de León.

5. Los gastos se justificarán mediante la presentación de originales y fotocopias de facturas o de cualquier otro documento que acredite los mismos, y con valor probatorio en el tráfico mercantil, así como sus pagos. Para aquellos que hayan sido abonadas al contado, se requiere sello y firma del proveedor y la leyenda de “Pagado” en la factura.

6. Todos estos documentos serán diligenciados por el servicio gestor de la subvención, devolviéndose a **FULDEFE** los originales a la mayor brevedad posible. En los documentos se dejará constancia de que han sido subvencionados por el Ayuntamiento de León y en los mismos costará la siguiente leyenda. ***“Subvencionado por el Ayuntamiento de León”.***

7. En el supuesto de que los documentos aportados acrediten la realización de acciones de inferior alcance a las presentadas, la ayuda se minorará en la parte correspondiente.

8. Cualquier otra documentación o información será admisible siempre que justifiquen la subvención concedida.

9. En todo caso, las justificaciones serán fiscalizadas y la cuenta justificativa aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento de León.

10. La no justificación dentro del plazo establecido, supondrá la pérdida del derecho de cobro de la misma.

<u>Sexta</u>. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los siguientes supuestos:

1. Cuando se obtenga la subvención falseando las condiciones requeridas para ser beneficiario de la misma.

2. Cuando se incumpla total o parcialmente el objetivo de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones y concretamente en el art. 37 de la ley 38/2003.

Séptima. - ANTICIPO

FULDEFE podrá solicitar un anticipo antes de la finalización de la ejecución de las acciones formativas, teniendo en cuenta lo que establece la Base de Ejecución 41ª del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 88.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El mismo podrá alcanzar el 75% del importe total concedido, en este caso asciende a **42.000,00 euros**.

Octava. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el mismo momento de finalización de la actividad o actividades objeto del mismo y su posterior justificación y liquidación.

Novena. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se resolverá bien por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en el mismo, en cuyo caso, la parte cumplidora tendrá derecho a exigir las indemnizaciones oportunas por las obligaciones contraídas y no cumplidas por la otra parte.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impidiese su ejecución, ambas partes quedarán exoneradas del cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

Décima. - RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No será exigible la presentación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones sumidas en virtud de este convenio.

Décimo Primera. - RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<u>Décimo Segunda</u>. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que las cuestiones que en el mismo se planteen serán dilucidadas ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicadas."

13.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Se acordó aprobar los informes propuestas emitidos por la Jefa de Sección de Responsabilidad Patrimonial, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, cuyos contenidos son los siguientes:

13.1.- "DESESTIMAR la pretensión aducida por **Dª. ********** (NIF: ***252***),** en orden a la obtención de indemnización por daños y perjuicios en procedimiento de responsabilidad patrimonial sucedidos el día 16/11/19, a las 19:10 horas, paseando por la Calle Pablo Núñez nº 4, tropezó con una alcantarilla que estaba colocada al revés, sobresaliendo una cruceta de alrededor de 5 cms.

Y ello porque queda exonerada la administración cuando la intervención de tercero o del propio perjudicado reviste la suficiente intensidad para resultar determinante del resultado lesivo, quebrando la relación con el servicio público en cuyo ámbito se han producido los hechos, aun cuando el funcionamiento del mismo sea defectuoso.

13.2.- DESESTIMAR la pretensión aducida por **Dª. ********** (NIF: ***696***),** representada por el Letrado **D.**********,** en orden a la obtención de indemnización por daños y perjuicios en procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando se cayó el día 02/10/2019, en la C/Rúa.

Ello se fundamenta en el hecho de no haber quedado acreditado relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio, y el daño irrogado, siendo la prueba de dicha relación de causalidad, condición sine qua non para el reconocimiento de toda responsabilidad patrimonial, al ser un elemento configurador de la misma, y ello por cuando el desnivel era mínimo, y a un mínimo de diligencia lo hubiera evitado, la causa del daño estaría localizada en la esfera de imputabilidad de la víctima, conllevando ello la ruptura del nexo casual.

14.- APROBACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y DISTINTAS JUNTAS VECINALES DE LEÓN PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DIRECTA CON LA FINALIDAD DE COOPERACIÓN ECONÓMICA EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS, 2021.- Se acordó aprobar los informes propuestas emitidos por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación, Cultura y Participación Ciudadana, que cuentan con el visto bueno del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, asi como con los informes favorables del Sr. Interventor General de fecha 25 de febrero de 2021, cuyos contenidos son los siguientes:

14.1.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA JUNTA VECINAL DE OTERUELO DE LA VALDONCINA PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DIRECTA CON LA FINALIDAD DE COOPERACIÓN ECONÓMICA EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS, 2021.- Este Servicio o Unidad Tramitadora ha iniciado expediente de gasto relativo a la subvención nominativa derivada del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA JUNTA VECINAL DE OTERUELO DE LA VALDONCINA 2021.

El expediente tramitado consta de:

1. Plan Estratégico de la Concejalía aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5-02-2021.
2. Providencia de inicio suscrita por Concejal Delegado.
3. Documento contable RC, por un importe de 60.000,00 €.
4. Informe Jurídico del Jefe del Departamento, que incluye propuesta de aprobación de Convenio y propuesta de autorización y disposición de gasto a favor de las Juntas Vecinales.
5. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
6. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de León.
7. Texto del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de León y la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina.

En base a lo que antecede, de conformidad con el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone a la Junta de Gobierno Local en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas en virtud de Decreto del Alcalde Presidente de fecha 12 de julio de 2019, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- **Aprobar el texto del Convenio de Colaboración**, para el año 2021, con la **Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina.**

Segundo.- **Autorizar y disponer el gasto** derivado del anterior Convenio para 2021, por importe de 60.000 €, con aplicación al RC de la partida 17. 94300. 46803.

Tercero.- Conforme a la cláusula cuarta punto segundo del Convenio, procede el libramiento de fondos anticipados correspondientes al 75% de la cuantía prevista, en concepto de anticipo, por importe de 45.000 €, si bien la aprobación del reconocimiento de la obligación es competencia del concejal delegado de Hacienda al que se elevará la correspondiente propuesta.

Cuarto.- La firma del convenio por parte de este Ayuntamiento recae en el Concejal de Participación Ciudadana de conformidad con lo establecido en el Decreto de delegación de competencias de 16 de julio y 25 de septiembre de 2019.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA JUNTA VECINAL DE OTERUELO DE LA VALDONCINA PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS

Aprobado en Junta de Gobierno de fecha de de 2021

León, a de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de León con CIF P-2409100-A y en su nombre y representación el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, D.********** , en virtud de las facultades conferidas por Decreto de la Alcaldía Presidencia de dieciséis de julio y de veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.

De otra parte, la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina, con CIF P-2400178-F, y en su nombre y representación el Alcalde-Pedáneo D. ********** en virtud de las facultades conferidas por el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y artículo 61 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Actúa como fedataria la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de León.

Las partes se reconocen recíprocamente plena capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración en la representación que ostentan y, en su virtud,

EXPONEN

La Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León**,** ha dotado de un régimen jurídico a las Entidades Locales Menores, atribuyéndoles como órganos de gobierno y administración un Alcalde Pedáneo y una Junta Vecinal (denominación ésta

con la que tradicionalmente se conoce a estas Entidades), y estableciendo, asimismo, las normas básicas por las que han de regirse sus relaciones con el Ayuntamiento al que pertenecen, disponiendo las potestades, competencias y los recursos económicos que les pertenecen.

Por otro lado, el artículo 68 de la mencionada ley establece que los Ayuntamientos garantizarán para las Entidades Locales Menores integradas en el municipio los ingresos mínimos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus competencias.

El presente Convenio tiene como fin cumplir tales mandatos de la ley, así como dotar a la relación entre la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina y el Ayuntamiento de León de un marco jurídico donde se canalicen los procedimientos que afectan a ambas Administraciones y sirva para alcanzar la solución a las potenciales discrepancias que eventualmente puedan surgir.

Del mismo modo, este Convenio pretende que los servicios básicos sean prestados a los vecinos en condiciones de igualdad, de calidad adecuadas, y con independencia del núcleo en que residan, evitando las diferencias de trato entre las Entidades Locales Menores.

En virtud de lo expuesto las partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la regulación, por un lado, de las relaciones entre el Ayuntamiento de León y la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina y, por otro, de las aportaciones económicas que anualmente el Consistorio concederá a ésta para sufragar los gastos que conlleva la prestación de los servicios municipales que se recogen en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

SEGUNDA.- RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS

Las relaciones entre el Ayuntamiento de León y la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia, información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

La Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina, a través de su Alcalde Pedáneo, podrá solicitar la información de que disponga el Ayuntamiento sobre cuantos asuntos les afecten.

El Ayuntamiento de León remitirá a la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina en el plazo de diez días toda la información relativa a cualquier resolución o acuerdo de la Corporación municipal que pueda afectar al territorio o a los intereses de la correspondiente Entidad Local Menor.

Por su parte, la Junta Vecinal deberá remitir al Ayuntamiento, en el plazo de quince días desde su adopción, copia o extracto de todos los actos y acuerdos de sus

órganos que estén relacionados con las materias a las que deben destinarse las aportaciones que realiza el Ayuntamiento a la Junta Vecinal a tenor de lo dispuesto en el presente Convenio.

El Alcalde Pedáneo o el Vocal de la Junta Vecinal o miembro de la Asamblea Vecinal que él designe tendrán derecho a asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Pleno del Ayuntamiento, siempre que en las mismas haya de debatirse algún asunto que afecte a la Entidad Local Menor. A estos efectos, deberá ser citado a la reunión de la Corporación como un miembro más de la misma, y tendrá acceso a la documentación necesaria.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO

1. Al objeto de dotar al presente Convenio de los instrumentos necesarios para su desarrollo, ejecución y seguimiento, así como para resolver las dudas que plantee su ejecución, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control compuesta por tres miembros designados por el Ayuntamiento de León, y otros tres por la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina. El Concejal Delegado de las Juntas Vecinales será el Presidente de la citada Comisión.

2. La Comisión de Seguimiento y Control se reunirá, al menos, dos veces al año, al objeto de conocer el reparto de las cantidades que percibe la Junta Vecinal procedentes del Ayuntamiento de León, y ejercer las funciones de vigilancia y control del presente Convenio.

3. Dicha Comisión tendrá funciones de carácter consultivo, de asesoramiento al Pleno de la Corporación, siendo su informe preceptivo, pero en ningún caso vinculante.

4. Los acuerdos de esta Comisión se adoptarán por consenso entre los miembros del Ayuntamiento y los de la Junta Vecinal.

CUARTA.- APORTACIONES DEL AYUNTAMIENTO

En compensación por el conjunto de gastos originados en el ejercicio de actividades delegadas, el Ayuntamiento de León transferirá a la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina una aportación económica que se determina de la siguiente manera:

1. La Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina recibirá en el año 2021 una cantidad global por parte del Ayuntamiento que asciende a **60.000 €** contemplada nominativamente en la Partida Presupuestaria 17.94300.46803 del Presupuesto para el ejercicio 2021.

   El importe final de la subvención concedida no deberá superar el 90 por ciento del coste de la actividad o proyecto subvencionado, tal y como establece la Base 40 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

2. El pago de tal cuantía se desglosará de la siguiente forma: libramiento de fondos anticipados (motivado para afrontar gastos básicos corrientes de servicios y/o suministros, así como gastos de personal) por importe del 75% de la cuantía referida en el apartado anterior, y el 25% restante a la presentación de la justificación total de la subvención.

3. Las distintas entregas que realice el Ayuntamiento de León a la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina en el marco del presente Convenio, se destinarán a sufragar los siguientes gastos:

   - Gastos de mantenimiento de la Casa de Cultura de la Pedanía, y abono de las nóminas, seguros sociales y dietas a cargos electos.

   - Gastos de mantenimiento, material y desarrollo de actividades deportivas.

   - Organización de las fiestas patronales de la Pedanía.

   - Organización de actividades culturales a desarrollar en la Pedanía.

   - Otros gastos.

4. En las acciones de difusión de la actividad o gastos subvencionados, deberá hacerse constar la colaboración, mediante subvención, del Excmo. Ayuntamiento de León.

5. La cuantía referida en el punto 1 de la presente cláusula, tiene carácter anual, pudiendo ser distribuida a lo largo del ejercicio 2021 por la Junta Vecinal, en función de la efectiva prestación de servicios o realización de actividades.

QUINTA.- NO CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES MUNICIPALES

La Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina se compromete a no solicitar ni concurrir a las demás subvenciones o ayudas económicas que promueva el Ayuntamiento de León, todo ello sin perjuicio de las actividades que pueda programar con sus concejalías.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS APORTACIONES REALIZADAS

1. La Junta Vecinal presentará una **Memoria económica** en la que se hagan constar las actividades realizadas, así como el coste de las mismas, **junto a las correspondientes facturas o justificantes de gasto,** los cuales habrán de ajustarse a lo dispuesto en el Capítulo II del Título I del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que se regula las obligaciones de facturación y a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León (B.O.P. 18 Diciembre 2012).

Asimismo, **se acompañará declaración jurada del Alcalde-Pedáneo**, que acredite que el destino de la aportación del Ayuntamiento en las cantidades justificadas ha sido únicamente la financiación de los servicios básicos delegados a la Entidad Local Menor y que las facturas aportadas como justificantes de esta subvención, no han sido presentadas en otra Administración o entidad pública o privada para obtener ninguna otra ayuda o subvención.

2.- **El pago de las facturas o justificantes de gasto por importe igual o superior a 50 €, se realizará necesariamente por transferencia bancaria y se acompañará copia de ésta en la cuenta justificativa**, según preceptúa la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto 2021. Para importes inferiores a 50 €, deben llevar la diligencia de “pagada” y la firma y fecha del proveedor.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

En el caso de facturas correspondientes al pago de servicios profesionales deberá constar la correspondiente retención en concepto de I.R.P.F.

3. El plazo de justificación finaliza el día **11 de noviembre del año en curso.** Las facturas emitidas posteriormente a la fecha indicada y siempre que sean anteriores al 31 de Diciembre, se podrán justificar y serán admitidas con cargo a la subvención del año siguiente.

4. La Junta Vecinal podrá solicitar que se compute como gasto justificado el importe de las nóminas correspondientes a los meses de noviembre, diciembre y extra de navidad, con el compromiso de acreditar los referidos gastos en el mes de enero del año siguiente.

5. La Junta Vecinal deberá aportar certificados en vigor de estar al corriente de pagos con la Hacienda Municipal, la Seguridad Social y AEAT, tanto en el momento de la aprobación del Convenio como de la aprobación de las justificaciones presentadas, pudiendo autorizar, en su caso, para que dicho datos puedan ser recabados por el propio Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR

La Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina responderá directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efecto durante el ejercicio 2021 y hasta la finalización de todas las actuaciones que puedan derivar del mismo.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación de este convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMA.- LEGISLACION APLICABLE

En lo no regulado en el convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones (Ley 38/03 de 17 de Noviembre), su Reglamento (R.D. 887/2006 de 21 de Julio) y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León (B.O.P. 18/12/2.012).

UNDÉCIMA.- ORDEN JURISDICCIONAL

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio de colaboración, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, si las mismas no pudieran ser solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control.

Y, en prueba de conformidad, todas las partes presentes firman el presente Convenio, en triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados."

14.2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA JUNTA VECINAL DE TROBAJO DEL CERECEDO PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DIRECTA CON LA FINALIDAD DE COOPERACIÓN ECONÓMICA EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS, 2021.- Este Servicio o Unidad Tramitadora ha iniciado expediente de gasto relativo a la SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA JUNTA VECINAL DE TROBAJO DEL CERECEDO 2021.

El expediente tramitado consta de:

1. Plan Estratégico de la Concejalía aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5/02/2021.
2. Providencia de inicio suscrita por Concejal Delegado.
3. Documento contable RC, por un importe de 85.000,00 €.
4. Informe Jurídico del Jefe del Departamento, que incluye propuesta de aprobación de Convenio y propuesta de autorización y disposición de gasto a favor de las Juntas Vecinales.
5. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
6. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de León.
7. Texto del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de León y la Junta Vecinal de Trobajo del Cerecedo.

En base a lo que antecede, de conformidad con el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone a la Junta de Gobierno Local en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas en virtud de Decreto del Alcalde Presidente de fecha 12 de julio de 2019, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- **Aprobar el texto del Convenio de Colaboración**, para el año 2021, con la **Junta Vecinal de Trobajo del Cerecedo.**

Segundo.- **Autorizar y disponer el gasto** derivado del anterior Convenio para 2021, por importe de 85.000 €, con aplicación al RC de la partida 17. 94300. 46802.

Tercero.- Conforme a la cláusula cuarta punto segundo del Convenio, procede el libramiento de fondos anticipados correspondientes al 75% de la cuantía prevista, en concepto de anticipo, por importe de 63.750 €, si bien la aprobación del reconocimiento de la obligación es competencia del concejal delegado de Hacienda al que se elevará la correspondiente propuesta.

Cuarto.- La firma del convenio por parte de este Ayuntamiento recae en el Concejal de Participación Ciudadana de conformidad con lo establecido en el Decreto de delegación de competencias de 16 de julio y 25 de septiembre de 2019.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA JUNTA VECINAL DE TROBAJO DEL CERECEDO PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de León con CIF P-2409100-A y en su nombre y representación el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, D.**********, en virtud de las facultades conferidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de dieciséis de julio y de veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.

De otra parte, la Junta Vecinal de Trobajo del Cerecedo, con CIF P-2400132-C, y en su nombre y representación el Alcalde-Pedáneo D.********** , en virtud de las facultades conferidas por el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y artículo 61 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Actúa como fedataria la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de León.

Las partes se reconocen recíprocamente plena capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración en la representación que ostentan y, en su virtud,

EXPONEN

La Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León**,** ha dotado de un régimen jurídico a las Entidades Locales Menores, atribuyéndoles como órganos de gobierno y administración un Alcalde Pedáneo y una Junta Vecinal (denominación ésta con la que tradicionalmente se conoce a estas Entidades), y estableciendo, asimismo, las normas básicas por las que han de regirse sus relaciones con el Ayuntamiento al que pertenecen, disponiendo las potestades, competencias y los recursos económicos que les pertenecen.

Por otro lado, el artículo 68 de la mencionada ley establece que los Ayuntamientos garantizarán para las Entidades Locales Menores integradas en el municipio los ingresos mínimos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus competencias.

El presente Convenio tiene como fin cumplir tales mandatos de la ley, así como dotar a la relación entre la Junta Vecinal de Trobajo del Cerecedo y el Ayuntamiento de León de un marco jurídico donde se canalicen los procedimientos que afectan a ambas Administraciones y sirva para alcanzar la solución a las potenciales discrepancias que eventualmente puedan surgir.

Del mismo modo, este Convenio pretende que los servicios básicos sean prestados a los vecinos en condiciones de igualdad, de calidad adecuadas, y con independencia del núcleo en que residan, evitando las diferencias de trato entre las Entidades Locales Menores.

En virtud de lo expuesto las partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la regulación, por un lado, de las relaciones entre el Ayuntamiento de León y la Junta Vecinal de Trobajo del Cerecedo y, por otro, de las aportaciones económicas que anualmente el Consistorio concederá a ésta para sufragar los gastos que conlleva la prestación de los servicios municipales que se recogen en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

SEGUNDA.- RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS

Las relaciones entre el Ayuntamiento de León y la Junta Vecinal de Trobajo del Cerecedo, se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia, información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

La Junta Vecinal de Trobajo del Cerecedo, a través de su Alcalde Pedáneo, podrá solicitar la información de que disponga el Ayuntamiento sobre cuantos asuntos les afecten.

El Ayuntamiento de León remitirá a la Junta Vecinal de Trobajo del Cerecedo en el plazo de diez días toda la información relativa a cualquier resolución o acuerdo de la Corporación municipal que pueda afectar al territorio o a los intereses de la correspondiente Entidad Local Menor.

Por su parte, la Junta Vecinal deberá remitir al Ayuntamiento, en el plazo de quince días desde su adopción, copia o extracto de todos los actos y acuerdos de sus órganos que estén relacionados con las materias a las que deben destinarse las aportaciones que realiza el Ayuntamiento a la Junta Vecinal a tenor de lo dispuesto en el presente Convenio.

El Alcalde Pedáneo o el Vocal de la Junta Vecinal o miembro de la Asamblea Vecinal que él designe tendrán derecho a asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Pleno del Ayuntamiento, siempre que en las mismas haya de debatirse algún asunto que afecte a la Entidad Local Menor. A estos efectos, deberá ser citado a la reunión de la Corporación como un miembro más de la misma, y tendrá acceso a la documentación necesaria.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO

1. Al objeto de dotar al presente Convenio de los instrumentos necesarios para su desarrollo, ejecución y seguimiento, así como para resolver las dudas que plantee su ejecución, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control compuesta por tres miembros designados por el Ayuntamiento de León, y otros tres por la Junta Vecinal de Trobajo del Cerecedo. El Concejal Delegado de las Juntas Vecinales será el Presidente de la citada Comisión.

2. La Comisión de Seguimiento y Control se reunirá, al menos, dos veces al año, al objeto de conocer el reparto de las cantidades que percibe la Junta Vecinal procedentes del Ayuntamiento de León, y ejercer las funciones de vigilancia y control del presente Convenio.

3. Dicha Comisión tendrá funciones de carácter consultivo, de asesoramiento al Pleno de la Corporación, siendo su informe preceptivo, pero en ningún caso vinculante.

4. Los acuerdos de esta Comisión se adoptarán por consenso entre los miembros del Ayuntamiento y los de la Junta Vecinal.

CUARTA.- APORTACIONES DEL AYUNTAMIENTO

En compensación por el conjunto de gastos originados en el ejercicio de actividades delegadas, el Ayuntamiento de León transferirá a la Junta Vecinal de Trobajo del Cerecedo una aportación económica que se determina de la siguiente manera:

1. La Junta Vecinal de Trobajo del Cerecedo recibirá en el **año 2021** una cantidad global por parte del Ayuntamiento que asciende a **85.000 €** contemplada nominativamente en la Base 40 de las de Ejecución del Presupuesto, con crédito asignado en la Partida Presupuestaria 17.94300.46802 del ejercicio 2021.

La subvención concedida no deberá superar el 90 por ciento del coste de la actividad o proyecto subvencionado, tal y como establece la Base 40 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

2. El pago de tal cuantía se desglosará de la siguiente forma: libramiento de fondos anticipados (motivado para afrontar gastos básicos corrientes de servicios y/o suministros, así como gastos de personal) por importe del 75% de la cuantía referida en el apartado anterior, y el 25% restante a la presentación de la justificación total de la subvención.

3.- Las distintas entregas que realice el Ayuntamiento de León a la Junta Vecinal de Trobajo del Cerecedo en el marco del presente Convenio, se destinarán a sufragar los siguientes gastos:

- Gastos de mantenimiento de la Casa de Cultura de la Pedanía, y abono de las nóminas, seguros sociales y dietas a cargos electos.

- Gastos de mantenimiento, material y desarrollo de actividades deportivas.

- Organización de las fiestas patronales de la Pedanía.

- Organización de actividades culturales a desarrollar en la Pedanía.

- Otros gastos.

4. En las acciones de difusión de la actividad o gastos subvencionados, deberá hacerse constar la colaboración, mediante subvención, del Ayuntamiento de León.

5. La cuantía referida en el punto 1 de la presente cláusula, tiene carácter anual, pudiendo ser distribuida a lo largo del ejercicio 2021 por la Junta Vecinal, en función de la efectiva prestación de servicios o realización de actividades.

QUINTA.- NO CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES MUNICIPALES

La Junta Vecinal de Trobajo del Cerecedo se compromete a no solicitar ni concurrir a las demás subvenciones o ayudas económicas que promueva el Ayuntamiento de León, todo ello sin perjuicio de las actividades que pueda programar con cada una de sus concejalías.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS APORTACIONES REALIZADAS

1. La Junta Vecinal presentará una **Memoria económica** en la que se hagan constar las actividades realizadas, así como el coste de las mismas, **junto a las correspondientes facturas o justificantes de gasto,** los cuales habrán de ajustarse a lo dispuesto en el Capítulo II del Título I del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que se regula las obligaciones de facturación y a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León (B.O.P. 18 Diciembre 2012).

Asimismo, **se acompañará declaración jurada del Alcalde-Pedáneo**, que acredite que el destino de la aportación del Ayuntamiento en las cantidades justificadas ha sido únicamente la financiación de los servicios básicos delegados a la Entidad Local Menor y que las facturas aportadas como justificantes de esta subvención, no han sido presentadas en otra Administración o entidad pública o privada para obtener ninguna otra ayuda o subvención.

2.- **El pago de las facturas o justificantes de gasto por importe igual o superior a 50 €, se realizará necesariamente por transferencia bancaria y se acompañará copia de ésta en la cuenta justificativa**, según preceptúa la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto 2021. Para importes inferiores a 50 €, deben llevar la diligencia de “pagada” y la firma y fecha del proveedor.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están

directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

En el caso de facturas correspondientes al pago de servicios profesionales deberá constar la correspondiente retención en concepto de I.R.P.F.

3. La falta de justificación de todo o parte de las cantidades aportadas, el incumplimiento de las directrices dictadas por el Ayuntamiento o la aplicación de la ayuda a fines distintos de los servicios básicos delegados podrá originar la exigencia de responsabilidad, así como el reintegro de las aportaciones económicas realizadas por parte del Ayuntamiento a la Entidad Local Menor, conforme a la normativa aplicable.

4. El plazo de justificación finaliza el día **11 de noviembre del año en curso.** Las facturas emitidas posteriormente a la fecha indicada y siempre que sean anteriores al 31 de Diciembre, se podrán justificar y serán admitidas con cargo a la subvención del año siguiente.

5. La Junta Vecinal podrá solicitar que se compute como gasto justificado el importe de las nóminas correspondientes a los meses de noviembre, diciembre y extra de navidad, con el compromiso de acreditar los referidos gastos en el mes de enero del año siguiente.

6. La Junta Vecinal deberá aportar certificados en vigor de estar al corriente de pagos con la Hacienda Municipal, la Seguridad Social y AEAT, tanto en el momento de la aprobación del Convenio como de la aprobación de las justificaciones presentadas, pudiendo autorizar, en su caso, para que dichos datos puedan ser recabados por el propio Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR

La Junta Vecinal de Trobajo del Cerecedo responderá directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efecto durante el ejercicio 2021 y hasta la finalización de todas las actuaciones que puedan derivar del mismo.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación de este convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMA.- LEGISLACION APLICABLE

En lo no regulado en el convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones (Ley 38/03 de 17 de Noviembre), su Reglamento (R.D. 887/2006 de 21 de Julio) y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León (B.O.P. 18/12/2.012)

UNDECIMA.- ORDEN JURISDICCIONAL

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio de colaboración, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, si las mismas no pudieran ser solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control.

Y, en prueba de conformidad, todas las partes presentes firman el presente Convenio, en triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados."

15.- CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE NEGOCIOS, DIRIGIDOS A LA ATRACCIÓN Y FIJACIÓN DE EMPLEO EN LA CIUDAD DE LEÓN Y PROVINCIA.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Medio Ambiente, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, asi como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 3 de marzo de 2021, con el contenido siguiente:

1º.- Excluir de la licitación la plica presentada por la empresa Península S.L., con número de Registro de Entrada: 2021/7214 - 2021/4569:2 – importe Oferta Con IVA: 16.516,50, por anormalmente baja o desproporcionada.

2º.- Adjudicar el presente expediente tramitado como contrato menor a la otra oferta presentada, con los datos que se detallan:

- Entidad: EDITORIAL ADVICE, S.L.
- CIF: B87472619
- Importe de adjudicación sin IVA: 14.850,00 €.
- Precio ofertado con IVA: Importe de IVA: 3.118,50 €.
- Importe de adjudicación con IVA: 17.968,50 €.

3º.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la contratación antedicha por importe que asciende a 14.850,00 € euros, más IVA por importe de 3.118,50 euros, con un total de17.968,50 €."

16.- PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO PARA OBTENCIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA APERTURA DE LA VÍA DE PENETRACIÓN NORTE PREVISTA EN LA ACTUACIÓN AISLADA DE EXPROPIACIÓN AA 07-06, PRIMERA FASE: DETERMINACIÓN DEL JUSTO PRECIO DE LA FINCA Nº17. Se acordó aprobar el dictamen emitido por la

Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano en reunión celebrada el día 2 de marzo de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

1º.- Considerar determinado definitivamente el justiprecio de la finca nº 17 del procedimiento expropiatorio para la obtención de los terrenos necesarios para la apertura de la vía de penetración Norte (Ronda Interior Urbana), actuación aislada de expropiación AA 07-06 con el fin de destinarlos a los usos previstos en el planeamiento, finca situada en la calle Fernando I, 22, cuya descripción pormenorizada se contiene en el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2020, que aprobó definitivamente la relación de bienes y derechos a expropiar.

2º.- Dar por concluidas las actuaciones del expediente iniciado para la determinación del justiprecio de la finca nº 17 de este procedimiento expropiatorio (edificio situado en la calle Fernando I, 22), al haber sido aceptada por la propiedad la valoración formulada por este Ayuntamiento, que asciende a la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (64.668,41 €), incluido el 5% como premio de afección.

3º.- Requerir a Dª********** , Dª ********** y Dª********** , en su condición de titulares de la finca nº 17 a fin de que, con carácter previo al pago del justiprecio, aporten certificación registral a su favor, en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario. En caso contrario, se consignará el justiprecio en la Caja General de Depósitos, tal y como dispone el artículo 43.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana."

17.- EXPEDIENTES DE LICENCIA DE OBRAS. Se acordó aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano en reunión celebrada el día 2 de marzo de 2021, cuyos contenidos son los siguientes:

17.1.- APROBACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE EJECUCIÓN.- "A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** aprobar las modificaciones no sustanciales solicitadas por **CONSTRUCCIONES JULIÁN FRANCO, S.L.**, con C.I.F. B24038184, contenidas en la Memoria y Planos redactados por el Arquitecto D. ********** y presentados por la mercantil interesada el 5 de enero de 2021, respecto del Proyecto de Ejecución conforme al cual se le otorgó licencia de obras para la **rehabilitación de edificio destinado a 12 viviendas, trasteros y locales comerciales en la calle Barahona nº 3**, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019.

17.2.- DESISTIMIENTO DE SOLICITUDES DE LICENCIAS.- "De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **SE ACORDÓ aceptar el desistimiento que se formula por D. ********** respecto de la solicitud de licencia de obras para la rehabilitación energética del edificio sito en C/Obispo Alvarez Miranda nº 9**, declarándose concluido el procedimiento y procediéndose, sin más trámites, al archivo de las actuaciones obrantes en el expediente nº 19206/2019 del Servicio de Licencias. Habiendo sido dichas obras objeto de declaración responsable, que ha sido informada favorablemente por los Técnicos Municipales, tal como consta en expediente nº 19205/2019 del Servicio de Licencias."

18.- EXPEDIENTE DE LICENCIA AMBIENTAL Y OBRAS. Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano en reunión celebrada el día 2 de marzo de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

"Vistos los informes emitidos en el expediente por los Técnicos Municipales competentes, y visto lo establecido en el art. 99.1.d de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, a cuyo tenor, cuando además de la licencia urbanística se requiera licencia ambiental, ambas serán objeto de resolución única, así como el Informe de la Ponencia Técnica Municipal de Prevención Ambiental, **SE ACUERDA** conceder a **D. ************ la licencia ambiental para **TALLER DE AUTOMÓVILES en AVDA. JOSÉ AGUADO, 43; superficie útil: 177,84 m2**; de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes **medidas correctoras:**

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

Asimismo, se acuerda conceder a D.********** , con N.I.F ***4733**, **licencia de obras para acondicionar local** destinado a taller de automóviles en Avda. José Aguado nº 43, bajo, y para la construcción de vado para paso de vehículos en dicho emplazamiento. Las obras mencionadas deberán realizarse conforme al proyecto Básico y de Ejecución presentado con fecha 11 de septiembre de 2020, redactado por el Arquitecto D.********** , y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud. En cuanto al vado proyectado, su construcción deberá ajustarse a la documentación aportada con fecha 17 de febrero de 2021, que prevé el acceso para paso de vehículos únicamente a la puerta izquierda del local, y no a las dos puertas inicialmente previstas, sin afectar al árbol existente en la acera, por lo que no procede exigir indemnización alguna,

al no ser necesaria su retirada (expediente 31019/2020 Sección Licencias).”

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.